B O P
Ciudad Real

Número 94

miércoles, 20 de mayo de 2020

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

MANZANARES
Aprobación definitiva de modificación puntual número 15 del Plan de Ordenación Municipal de Manzanares.....3125
Aprobación definitiva de modificación puntual número 16 del Plan de Ordenación Municipal.....3144
PEDRO MUÑOZ
Aprobación inicial de modificación de la ordenanza de la tasa reguladora por recogida domiciliaria de basura y residuos sólidos y otra.....3171
PIEDRABUENA
Aprobación del padrón del impuesto municipal de cotos de caza ejercicio 2020.....3172
SOLANA DEL PINO
Revocación de la competencia delegada por Resolución de la Alcaldía número 22/2020 de fecha 16 de marzo de 2020 respecto de las funciones de la Alcaldía en el Teniente de Alcalde.....3173
TORRE DE JUAN ABAD
Aprobación del Reglamento de control interno con fiscalización previa limitada....3175
VISO DEL MARQUÉS
Aprobación del padrón del segundo bimestre 2020 de la tasa de agua y otros, relativo a las tasas de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y depuración de aguas residuales.....3176

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE LO SOCIAL

CIUDAD REAL - NÚMERO 1
Procedimiento Ordinario 0000512/2019 a instancias de Nerea Serrano Moya.....3177

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 56 página/s. Página 1 de 56. Código de Verificación Electrónica (CVE) T3j+joi2sDcGMBLP2g2o

BOP Ciudad Real
http://www.bop.sede.dipucr.es
http://www.dipucr.es
e-mail: bop@dipucr.es

Edita: Diputación Provincial de Ciudad Real
Edición electrónica: Imprenta Provincial / D. L.: CR-1-1958
Administración: Ronda del Carmen, s. n. 13002 CIUDAD REAL
Teléfono: 926 25 59 50, exts. 541, 558 y 599; Fax: 926 27 45 59

TARIFAS

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

PAGO ADELANTADO

SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 56 página/s. Página 2 de 56. Código de Verificación Electrónica (CVE) T3j+joi2sDcGMBLP2g2o

administración local

AYUNTAMIENTOS

MANZANARES

ANUNCIO

Aprobación definitiva de la modificación puntual nº 15 del Plan de Ordenación Municipal de Manzanares.

En sesión plenaria de fecha 16 de diciembre de 2019 se acordó aprobar definitivamente la modificación Puntual número 15 Plan de Ordenación Municipal de Manzanares, no estructural. En el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de fecha 20 de enero de 2020, se publicó el acuerdo de aprobación definitiva adoptado por el Pleno de la Corporación. De acuerdo con lo establecido en el articulo 157 del Decreto 248/2004 de 14 de Septiembre de 2004 por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla la Mancha se procede a la publicación del texto integro de las normas urbanísticas que en el mismo se contienen.

0.1 Contenido de la modificación.

El contenido de la presente Modificación se ajusta a lo previsto en el Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (en adelante, TR.LOTAU), así como en su desarrollo reglamentario establecido en el Decreto 248/2004, de 14 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Planeamiento de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (en adelante, RP.LOTAU).

El artículo 39 del TR.LOTAU y concordantes del RP.LOTAU establece el procedimiento para la aprobación de las innovaciones en los Planes de Ordenación Urbanística y, en particular, en el apartado 4 de dicho artículo.

En este caso, nos encontramos ante una modificación Puntual del vigente Plan de Ordenación Municipal de Manzanares (en adelante, POM), que afecta únicamente a las alineaciones de los terrenos incluidos en una manzana situada en suelo urbano consolidado, justificada a lo largo de este documento, que dará como resultado unos planos de ordenación que vendrán a sustituir exclusivamente a la parte de los planos del POM relativos a este ámbito de actuación.

En particular, esta Memoria, tanto en su parte Informativa como en su parte Justificativa, junto con los Planos, establece todas las determinaciones previstas por la modificación; sirviendo como contenido formal de la misma, cumpliéndose así lo propugnado por la Legislación urbanística autonómica.

0.2 Objeto de la modificación.

Se redacta el presente documento de modificación Puntual del Plan de Ordenación Municipal de Manzanares para el cambio de alineaciones y la calificación de suelo, sin incremento del aprovechamiento urbanístico, en los terrenos del antiguo Plan Parcial del Polígono Residencial Nuevo Manzanares, Sector II, Zona de Unión, con el objeto de eliminar la conexión prevista entre la calle Trafalgar y la carretera de La Solana, para así obtener una única parcela de una superficie superior a los 4.000 m^2, que facilite la implantación de distintos productos inmobiliarios, incluido el comercial de gran superficie, actualmente imposibilitada por la fragmentación de la manzana en dos ámbitos distintos.

En este sentido, los mencionados terrenos, actualmente sin uso, se configuran como una alternativa excepcional para la posible implantación de estos usos comerciales de características muy específicas, al contar con tres requisitos imprescindibles para este tipo de actividades: compatibilidad de

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 56 página/s. Página 3 de 56. Código de Verificación Electrónica (CVE) T3j+joi2sDcGMBLP2g2o

usos terciarios, centralidad y accesibilidad peatonal y rodada.

No obstante, la previsión de una conexión entre la calle Trafalgar y la carretera de La Solana, primero por el antiguo Plan Parcial que desarrolló el Nuevo Manzanares hace más de 40 años y posteriormente por el Plan de Ordenación Municipal vigente; conexión actualmente sin ejecutar, ha hecho que estos terrenos se fragmenten en dos superficies que, sumadas están próximas a los 4.000 m^2, pero por separado, carecen de las dimensiones mínimas para la implantación de este tipo de establecimientos comerciales.

Como se expone a lo largo del presente documento, se considera viable la eliminación de la mencionada conexión entre la calle Trafalgar y la carretera de La Solana.

Como se justificará más adelante, la modificación de alineaciones y la calificación de suelo, sin incremento del aprovechamiento urbanístico, es una alteración de la Ordenación Detallada (no estructural) del planeamiento vigente que requerirá de una Modificación Puntual del Plan de Ordenación Municipal, cuya aprobación definitiva corresponderá al Ayuntamiento de Manzanares.

La Modificación propuesta afecta exclusivamente a las determinaciones gráficas de tres de los planos del POM vigente:

§ Plano de Ordenación O-2: Alineaciones. Hojas 26 y 32.

§ Plano de Ordenación O-3: Zonificación.

Esta Modificación no altera, en ningún caso, la ordenanza de Zona Residencial Mixta Especial ni cualquier otra determinación prevista en el POM vigente. Asimismo tampoco implica cesión alguna de terrenos, al no incrementarse el aprovechamiento urbanístico de la zona.

1. MEMORIA INFORMATIVA.

1.1.- PLANEAMIENTO GENERAL VIGENTE.

El planeamiento general vigente en el municipio es el documento de Plan de Ordenación Municipal de Manzanares (POM), aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo de Ciudad Real, en fecha 08 de julio de 2003.

Posteriormente se han llevado a cabo las siguientes modificaciones puntuales:

- Modificación puntual número 1: Propuesta para introducir una serie de modificaciones que afectan tanto a la calificación del suelo en algún caso como a la edificabilidad al variarse retranqueos a linderos en edificaciones. (No Aprobada).

- Modificación puntual número 2: Modificación de ordenanzas en referencia a la documentación necesaria a aportar para la solicitud de licencias de actividades. Modificación de algunos puntos referentes a las obras de urbanización y aclaración y/o modificación de otros, tales como los referentes a la ordenanza 5.2 y 5.9.2.; aprobada por Ayuntamiento Pleno en sesión de 02 de septiembre de 2005 (B.O.P. 30/09/2005).

- Modificación puntual número 4: Propuesta de calificación de tramo de vía pública como bien patrimonial dada la necesidad de unificar bajo una misma parcela las dos partes del C.P. “La Candelaria”. (No Aprobada).

- Modificación puntual nº 5: Revisión de la Ordenación Detallada de determinados artículos del POM, con el fin de mejorar el aspecto estético de las edificaciones, de definir con mayor precisión alguna norma o bien dar mayor juego al diseño y uso posterior de las viviendas, rectificando errores advertidos en las alineaciones, para su debida rectificación, así como en cuanto a la definición, para evitar errores de interpretación y dar continuidad a los edificios ubicados en parcelas ya consolidadas por la construcción, los retranqueos mínimos de las edificaciones de las diferentes fachadas en las parcelas

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 56 página/s. Página 4 de 56. Código de Verificación Electrónica (CVE) T3j+joi2sDcGMBLP2g2o

del Polígono Industrial SEPES; aprobada por Ayuntamiento Pleno en sesión de 29 de enero de 2008 (B.O.P. 22/02/2008).

- Modificación puntual nº 6: Exigencia de fianza previa a la concesión de licencia de obra para garantizar la reposición de pavimentos y/o mobiliario urbano; aprobada por Ayuntamiento Pleno en sesión de 30 de mayo de 2010 (B.O.P. 30/04/2010).

- Modificaciónpuntual número 7: Alteración de la alineación del solar donde se ubicará la Sala de Exposiciones de la calle Maestro Villatoro dotando a la acera de un ancho mínimo de 2m., frente a los 0,5m. existentes; aprobada por Ayuntamiento Pleno en sesión de 29 de junio de 2010 (B.O.P. 23/07/2010).

- Modificación puntual número 8: Dotar al suelo rústico de reserva de capacidad para admitir instalaciones dedicadas a la diversificación de energías, concretamente a la generación de electricidad mediante instalaciones de energías renovables que puedan necesitar contar con elementos o construcciones que superen la altura máxima o el número de plantas permitido por el planeamiento; aprobada por Ayuntamiento Pleno en sesión de 10 de noviembre de 2010 (B.O.P. 25/03/2011).

- Modificación puntual número 9: Revisión de la Ordenación Detallada de la Normativa del POM para adaptar dicha norma a los diferentes apartados que inciden o están afectados por el Código Técnico de la Edificación, aclarar o definir con mayor precisión alguna norma del articulado para adaptarlos a las necesidades actuales y adaptar la ordenanza correspondiente a la Zona Industrial, reenumerando el articulado en su conjunto para una mayor coherencia; aprobada por Ayuntamiento Pleno en sesión de 30 de octubre de 2012 (B.O.P. 14/01/2013).

- Modificación puntual número 10: Adaptación del articulado de la normativa del POM a la nueva Ordenanza de Aplicación de Instalación de ascensores, mejora de la accesibilidad y eliminación de barreras físicas en edificios residenciales existentes; aprobada por Ayuntamiento Pleno en sesión de 27 de agosto de 2013 (B.O.P. 17/09/2013).

- Modificaciónpuntual número 11: Calificar la parcela donde se ubica la antigua “Fábrica de Harinas”, de propiedad privada, calificada como Dotaciones Públicas y Privadas, a Dotación Pública; aprobada por Ayuntamiento Pleno en sesión de 27 de enero de 2015 (B.O.P. 30/01/2015).

- Modificación puntual número 12: Adaptación del artículo 5.1: Catálogo de Bienes y Ámbitos Protegidos de la Normativa del POM vigente al nuevo documento de Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos; aprobada por Ayuntamiento Pleno en sesión de 26 de abril de 2016 (B.O.P. 25/05/2016).

- Modificación puntual número 13: Revisión de la Ordenación Detallada de determinados artículos de la Normativa del actual POM, con el fin de mejorar el aspecto estético de las edificaciones, precisar alguna norma que pueda dar lugar a diferentes interpretaciones, corrección de un error detectado en las alineaciones del polígono industrial de SEPES, así como actualización de algún artículo relativo a la normativa de dicho polígono, al entrar en vigor la nueva ordenanza reguladora de vertidos de aguas residuales en el municipio de Manzanares; aprobada por Ayuntamiento Pleno en sesión de 31 de octubre de 2017 (B.O.P. 29/11/2017).

- Modificación puntual número 14: Cambio de Uso Dotacional Privado a Uso Residencial Mixta de Alta Densidad del Suelo del antiguo “Casino de Manzanares”, ubicado en la c/ San Marcos nº 2 c/v a la c/ Morago, así como la modificación de las Alineaciones del Chaflán de la confluencia de ambas calles; Aprobada Definitivamente por la CPOTyU en sesión de 18 de octubre de 2018 (D.O.C.M. 30/10/2018).

Ahora bien, se ha de advertir que el ámbito al que se refiere el presente documento fue desarrollado por el Plan Parcial del Polígono Residencial Nuevo Manzanares, Sector II, Zona de Unión, del año 1975, siendo su promotor el Instituto Nacional de Urbanización. Si bien sus determinaciones estarían

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 56 página/s. Página 5 de 56. Código de Verificación Electrónica (CVE) T3j+joi2sDcGMBLP2g2o

hoy expresamente derogadas por el instrumento de ordenación urbanística municipal vigente, como se verá, es importante conocerlo para entender el origen de algunas de las decisiones adoptadas por el POM.

1.2.- EMPLAZAMIENTO DE LOS TERRENOS OBJETO DE MODIFICACIÓN.

Los terrenos objeto de modificación, con una superficie total aproximada de 4.545,99 m^2, en medición realizada en cartografía municipal no precisa, se encuentran incluidos en la manzana delimitada por la carretera de La Solana y las calles Azucena, Trafalgar y Duque de Ahumada.

Localización de los terrenos objeto de la modificación en fotografía aérea (Fuente: Google Maps).

Como se ha expresado con anterioridad, estos terrenos proceden de la urbanización y reparcelación del antiguo Plan Parcial del Polígono Residencial Nuevo Manzanares, Sector II, Zona de Unión, y coinciden con la suma de las denominadas por ese Planeamiento de Desarrollo como parcelas 20, 21 y 22, más el ámbito destinado a conexión peatonal entre la calle Trafalgar y la carretera de La Solana, como se verá más adelante.

1.3. CARACTERÍSTICAS DEL ÁMBITO DE LA MODIFICACIÓN.

1.3.1.- Información Catastral.

Los terrenos que conforman el ámbito de la Modificación, incluidos en la manzana 87670, están formados por 2 parcelas catastrales:

- Parcela catastral 01, con referencia 8767001VJ6186N0001RT.
- Parcela catastral 02, con referencia 8767002VJ6186N0001DT.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 56 página/s. Página 6 de 56. Código de Verificación Electrónica (CVE) T3j+joi2sDcGMBLP2g2o

Plano de situación de los terrenos objeto de la modificación (Fuente: Oficina virtual del Catastro)

Parcela Catastral 01.

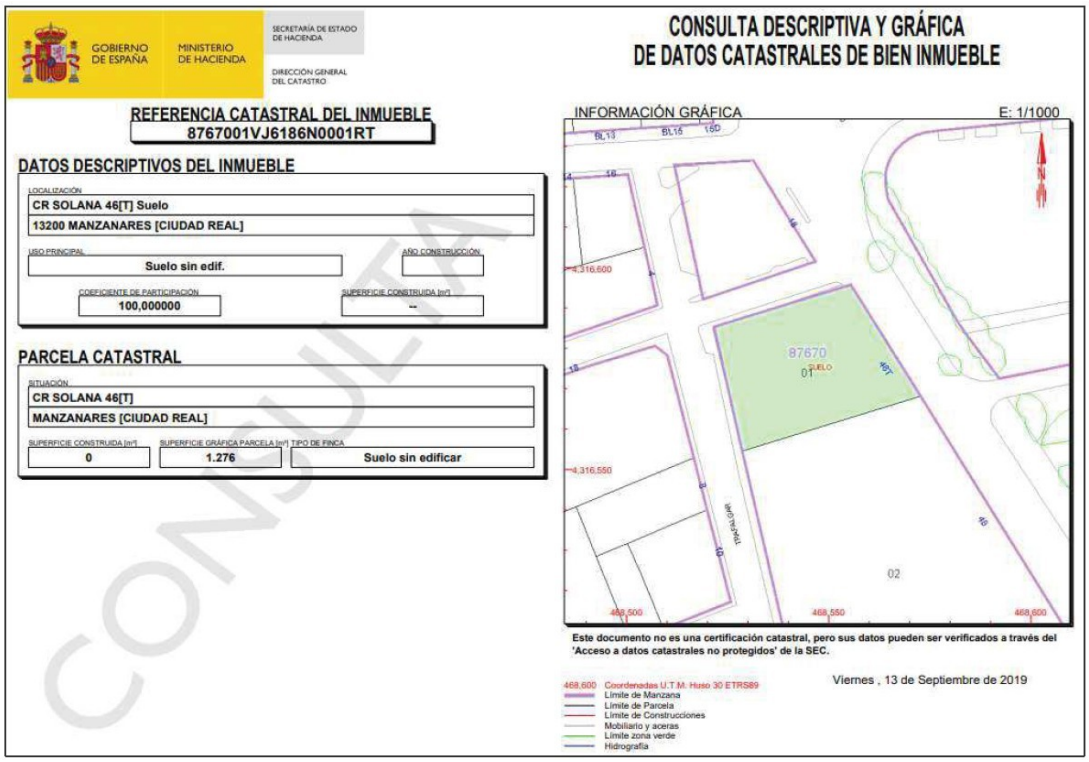

GOBIERNO DE ESPAÑA — MINISTERIO DE HACIENDA — SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA — DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
8767001VJ6186N0001RT

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN
CR SOLANA 46[T] Suelo
13200 MANZANARES [CIUDAD REAL]

USO PRINCIPAL: Suelo sin edif.
AÑO CONSTRUCCIÓN:
COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN: 100,000000
SUPERFICIE CONSTRUIDA (m²):

PARCELA CATASTRAL

SITUACIÓN
CR SOLANA 46[T]
MANZANARES [CIUDAD REAL]

SUPERFICIE CONSTRUIDA (m²)	SUPERFICIE GRÁFICA PARCELA (m²)	TIPO DE FINCA
0	1.276	Suelo sin edificar

INFORMACIÓN GRÁFICA — E: 1/1000

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

Viernes , 13 de Septiembre de 2019

468,600 Coordenadas U.T.M. Huso 30 ETRS89
Límite de Manzana
Límite de Parcela
Límite de Construcciones
Mobiliario y aceras
Límite zona verde
Hidrografía

CONSULTA

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 56 página/s. Página 7 de 56. Código de Verificación Electrónica (CVE) T3j+joi2sDcGMBLP2g2o

Parcela Catastral 02.

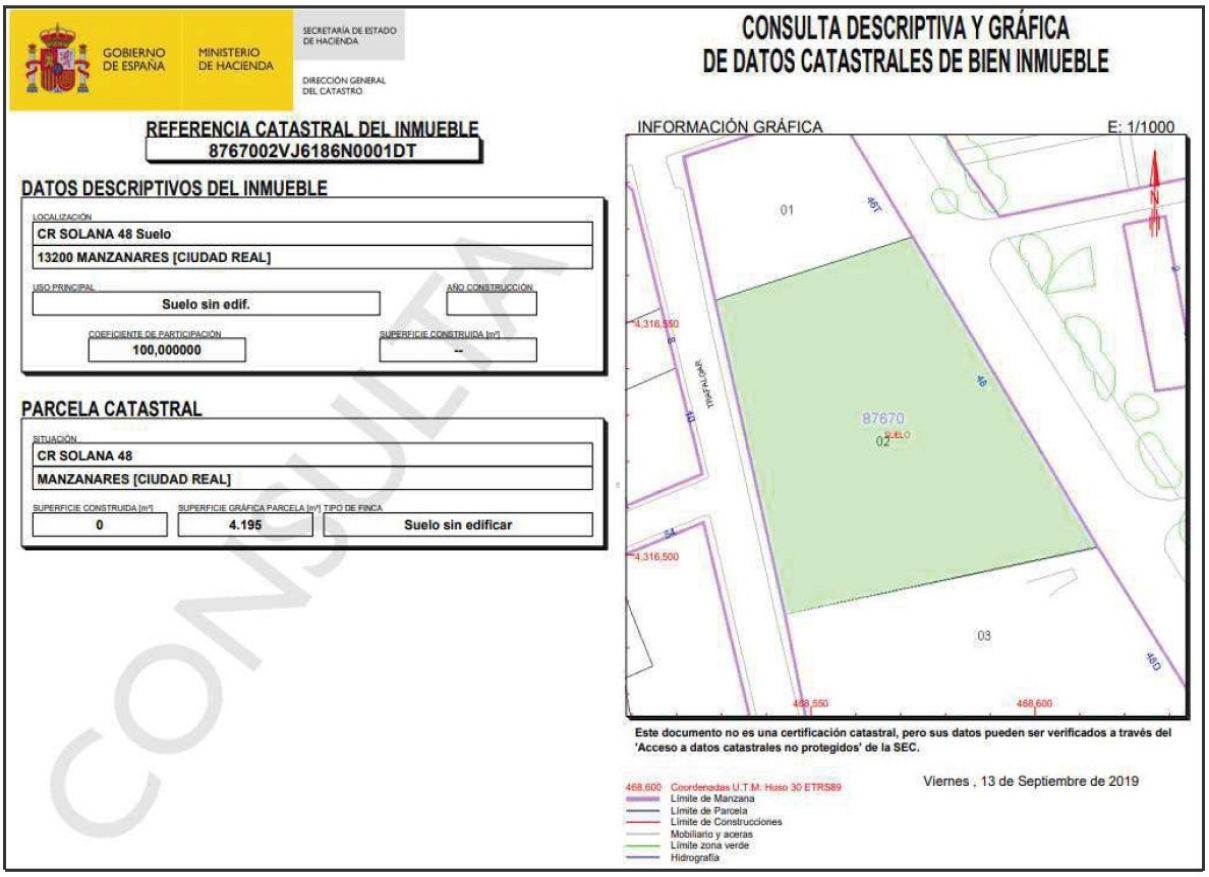

Según los datos obtenidos del catastro, los terrenos objeto de la Modificación tienen una superficie total de 5.471 m^2.

Ahora bien, estas superficies no son correctas, ya que como se comprobará en el apartado siguiente, tanto la realidad física como la estructura de la propiedad difiere considerablemente de la estructura parcelaria del Catastro, es por ello que este Ayuntamiento ha solicitado la corrección del error advertido al organismo correspondiente.

1.3.2. Estructura real de la propiedad.

La estructura actual de la propiedad viene derivada del desarrollo del antiguo Plan Parcial del Polígono Residencial Nuevo Manzanares, Sector II, Zona de Unión.

Como se puede observar en las imágenes adjuntas, las parcelas de propiedad privada son las que originalmente denominó el mencionado Plan Parcial, parcelas 20, 21 y 22. Estas parcelas están separadas por una zona de conexión peatonal entre la calle Trafalgar y la carretera de La Solana, de 22 metros, cuya propiedad es del Ayuntamiento de Manzanares, dividiendo la finca de propiedad privada en subparcela norte (20 y 21) y subparcela sur (22).

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 56 página/s. Página 8 de 56. Código de Verificación Electrónica (CVE) T3j+joi2sDcGMBLP2g2o

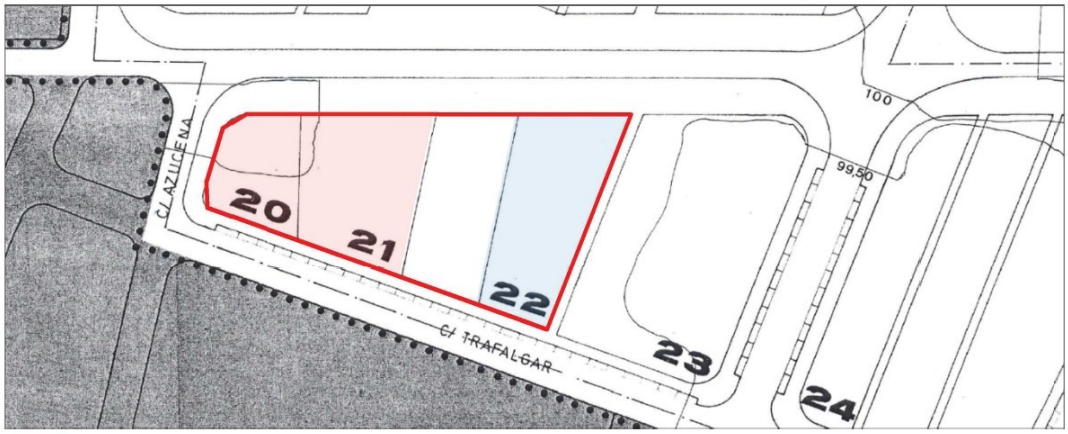

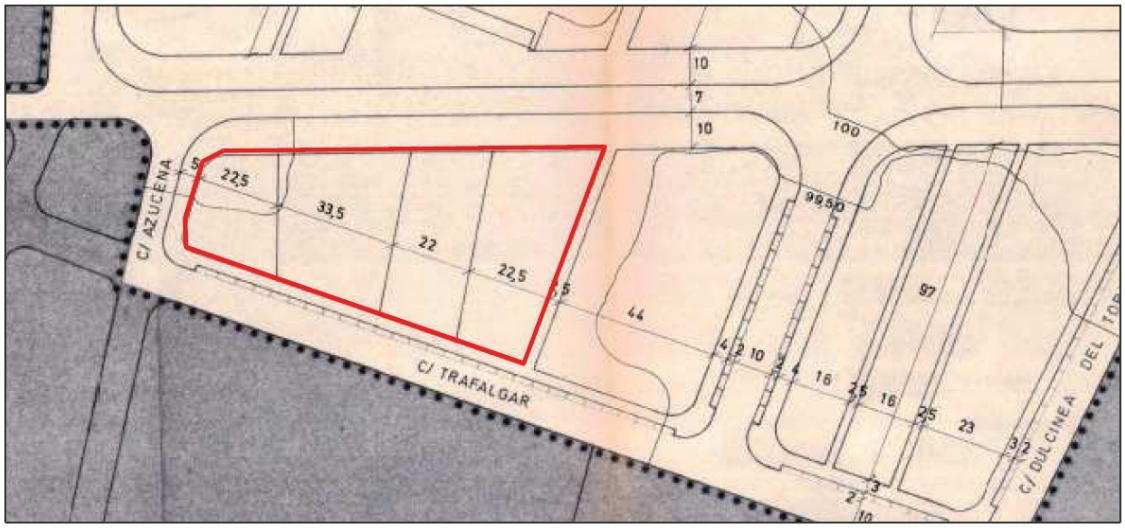

Estructura de la propiedad de los terrenos objeto de la modificación (Fuente: Plan Parcial del Polígono Residencial Nuevo Manzanares, Sector II, Zona de Unión)

Las superficies aproximadas de cada una de las parcelas, pendientes de precisar mediante levantamiento topográfico, son las siguientes:

Parcela de propiedad privada, P20	679,00 m^2
Parcela de propiedad privada, P21	1.228,40 m^2
Parcela de propiedad privada, P22	1.451,50 m^2
Parcela de propiedad privada del Ayuntamiento	1.187,09 m^2
Total:	4.545,99 m^2

Con estas cifras, se tiene el siguiente reparto de superficies:

Propiedad privada	3.358,90 m^2
Ayuntamiento	1.187,09 m^2

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 56 página/s. Página 9 de 56. Código de Verificación Electrónica (CVE) T3j+joi2sDcGMBLP2g2o

1.4. DETERMINACIONES DEL PLANEAMIENTO VIGENTE.

1.4.1.- Clasificación urbanística del suelo.

El ámbito objeto de la Modificación se clasifica por el POM vigente como Suelo Urbano con la categoría de Consolidado, conforme a lo previsto en el artículo 45.2 del TR.LOTAU.

Asimismo, las parcelas que conforman el citado ámbito cuentan con la condición de solar, según las condiciones previstas en la Disposición Preliminar 2.3 del TR.LOTAU.

1.4.2.- Alineaciones establecidas en el POM vigente.

Entre las determinaciones más significativas que introdujo el POM en este ámbito fue la de establecer unas nuevas alineaciones en la manzana objeto de la modificación, previendo una conexión entre la calle Trafalgar y la carretera de La Solana, con una sección de 10 metros; sin determinar si esa conexión (no ejecutada a día de hoy), debía estar destinada al tráfico rodado, o por el contrario con destino exclusivamente peatonal, como estaba previsto en el antiguo Plan Parcial del Polígono Residencial Nuevo Manzanares, Sector II, Zona de Unión.

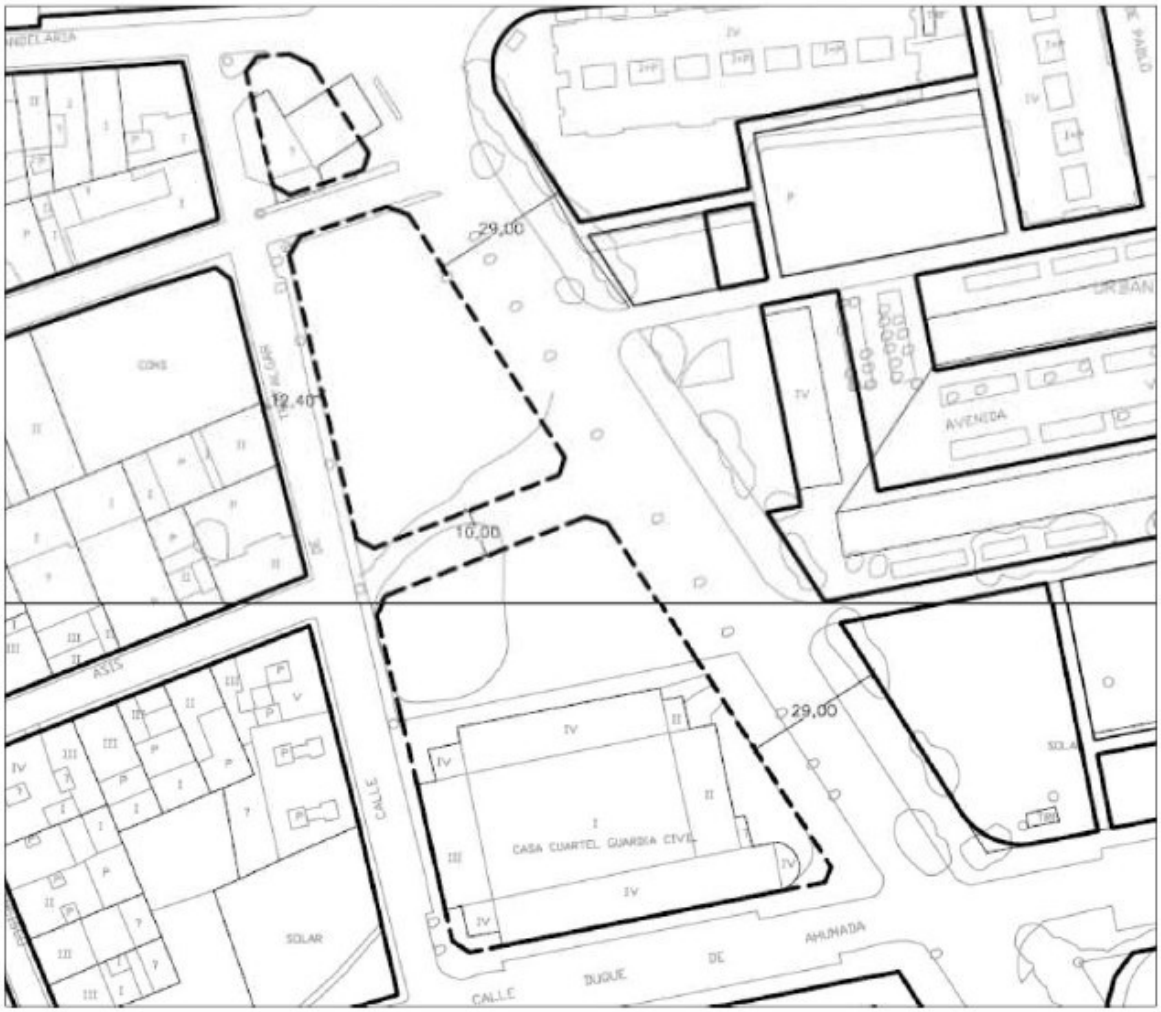

Plano de Alineaciones del POM vigente (Última Actualización: Noviembre 2017)

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 56 página/s. Página 10 de 56. Código de Verificación Electrónica (CVE) T3j+joi2sDcGMBLP2g2o

Las alineaciones previstas en el POM delimitando esta conexión, a adscribir al dominio público, afecta exclusivamente a los terrenos de propiedad municipal, cuyo destino inicial era la conexión peatonal de 22 metros del Plan Parcial del Sector II del Polígono Manzanares Residencial Zona de Unión, que nunca llegó a ejecutarse.

1.4.3.- Calificación urbanística de los terrenos.

La calificación urbanística establecida en el planeamiento vigente en los terrenos objeto de la presente Modificación, es la Residencial Mixta Especial, en los terrenos de las antiguas parcelas S2-P20, S2-P21 y S2-P22 del antiguo Plan Parcial del Polígono Residencial Nuevo Manzanares, Sector II, Zona de Unión.

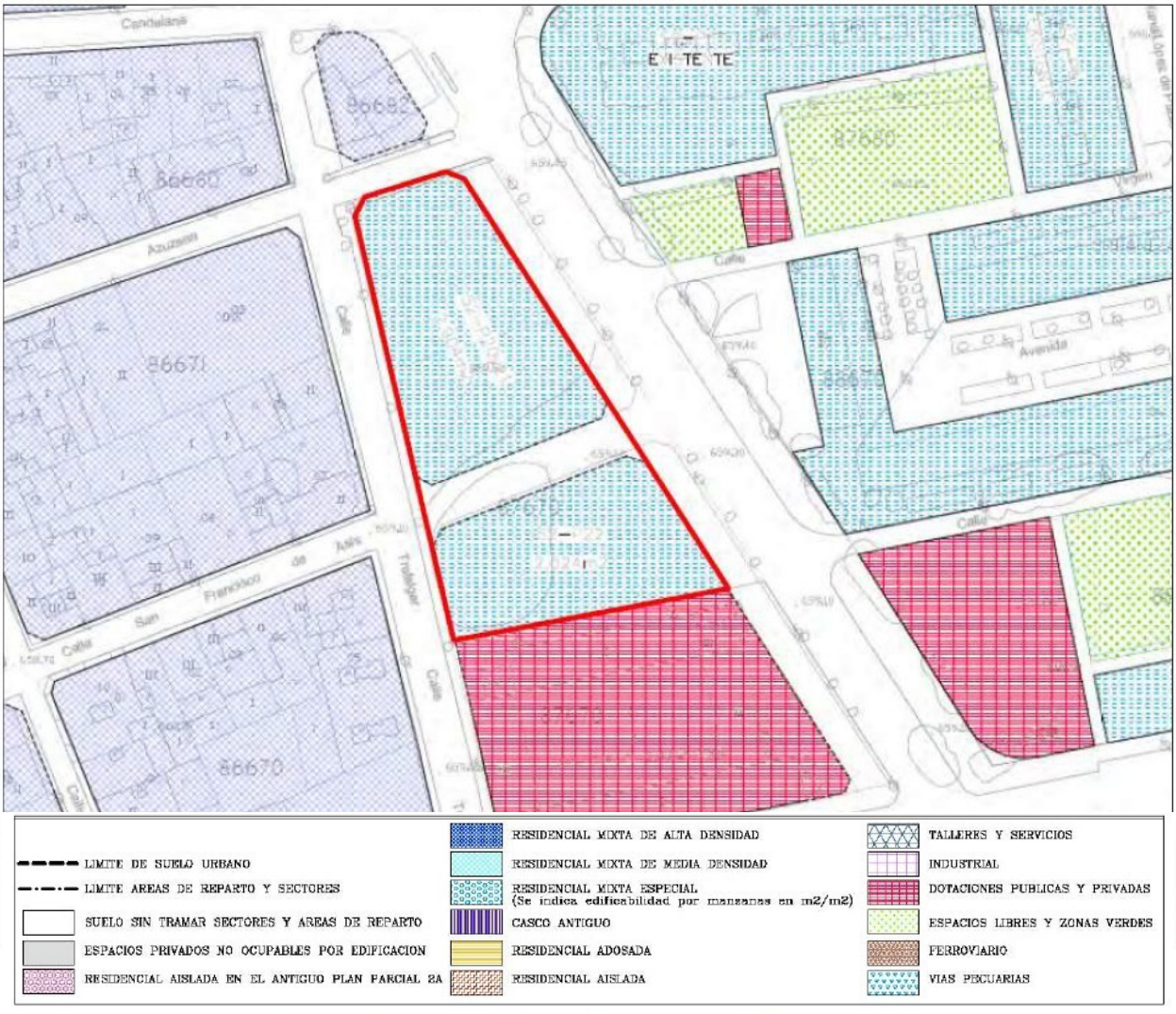

Calificación de los terrenos de referencia sobre extracto del Plano O-3: Zonificación del POM vigente.

Como se ha expuesto con anterioridad, el ámbito objeto de la presente Modificación, medido sobre cartografía catastral no precisa, tiene una superficie aproximada de 4.545,99 m^2.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 56 página/s. Página 11 de 56. Código de Verificación Electrónica (CVE) T3j+joi2sDcGMBLP2g2o

Las superficies aproximadas de cada espacio con calificación distinta, dentro del ámbito objeto de estudio, que se deberán precisar mediante levantamiento topográfico, son las siguientes:

Residencial Mixta Especial (S2-P20 y 21)	2.227,04 m²
Conexión entre C/ Trafalgar y Ctra. Solana	505,79 m²
Residencial Mixta Especial (S2-P22)	1.813,16 m²
Total:	4.545,99 m²

La superficie total con aprovechamiento lucrativo, destinado a Residencial Mixta Especial, es de 4.040,20 m², siendo la superficie que habrá de destinarse a vial, sin aprovechamiento lucrativo, de 505,79 m².

1.4.4. Parámetros urbanísticos de aplicación en las parcelas incluidas en el ámbito objeto de Modificación.

Como se ha mencionado con anterioridad, la calificación urbanística establecida en el planeamiento vigente en el ámbito objeto de la presente Modificación, es Residencial Mixta Especial.

En el artículo 5.5.1 de la Normativa del POM vigente, para la Zona Residencial Mixta Especial se establece: “Esta ordenanza se aplica en áreas afectadas por planeamiento vigente en el momento de aprobar este POM, convenios urbanísticos, u otros instrumentos de los que se deducen condiciones de volumen específicas. En los ámbitos incluidos en esta zona, la aprobación del POM implica la derogación expresa de los instrumentos de planeamiento anteriores, que quedarán sustituidos por el nuevo planeamiento.”

Por tanto, queda sin efecto, de forma expresa, el Plan Parcial del Polígono Residencial Nuevo Manzanares, Sector II, Zona de Unión y demás instrumentos de desarrollo, siendo de aplicación exclusivamente lo previsto en el POM de Manzanares.

Los parámetros urbanísticos de aplicación son los establecidos en el artículo 5.5 de la Normativa del POM, que a continuación se relacionan:

Tipologías edificatorias, retranqueos, ocupación y fondo edificable.

Art. 5.5.3.: La tipología edificatoria, retranqueos, ocupación y fondo edificable serán libres cuando se redacten proyectos de edificación que agoten la edificabilidad asignada a cada manzana, salvo que se establezcan limitaciones específicas en los planos de ordenación del POM. En caso contrario, se definirán obligatoriamente en estudios de detalle con el mismo ámbito mínimo.

Parcela mínima y densidad máxima.

Art. 5.5.4.: Las licencias de parcelación solo se concederán en las manzanas en las que se haya aprobado previamente una ordenación de detalle, cuando se justifiquen a partir de la ordenación de volumen prevista.

Edificabilidad.

Art. 5.5.5: La edificabilidad neta, medida en m² construibles por m² de parcela, se define expresamente para cada manzana en los cuadros resumen que se adjuntan. Cuando se indica "existente", se admitirán únicamente obras de adaptación o reforma sin aumento de volumen. La denominación de las manzanas se refleja en el plano de zonificación.

[…]

ZONA DE UNIÓN.

Nº de parcela	Superficie edificable en m²
S2-P20	840

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 56 página/s. Página 12 de 56. Código de Verificación Electrónica (CVE) T3j+joi2sDcGMBLP2g2o

S2-P21 2.064
S2-P22 2.024
[…]

Condiciones estéticas.

Art. 5.5.6.: Los volúmenes y acabados de las edificaciones se adecuarán a las condiciones del entorno urbano, sin que se apliquen necesariamente en esta zona los parámetros definidos para la zona residencial mixta.

Condiciones de uso.

Art. 5.5.7.: No se aplicará en esta zona la limitación de 250 m² citada en el art. 5.2.28 para los edificios de uso exclusivo comercial, industrial, talleres o almacenes. En las parcelas RE-1 y RE-2, situadas junto a la estación de Renfe, se admite el uso ferroviario.

Para el resto de parámetros urbanísticos de aplicación (alturas admisibles, cubiertas, etc.), se estará a lo establecido en el artículo 5.5.2: "Para todo lo que no se especifique expresamente en este apartado, se aplicarán las condiciones de la zona residencial mixta de alta densidad.".

1.4.5 Características de vial de conexión entre la Calle Trafalgar y Carretera de la Solana

Como se puede comprobar en el Plano de Ordenación O-4: Sistemas Generales de Comunicaciones del POM vigente, el vial de conexión propuesto entre la calle Trafalgar y la carretera de La Solana, incluido en el ámbito objeto de Modificación, tiene la condición Sistema Local de Comunicaciones Viarias.

Asimismo se observa que la carretera de La Solana, que limita por el este el ámbito objeto de la Modificación, forma parte de los Sistemas Generales Viario.

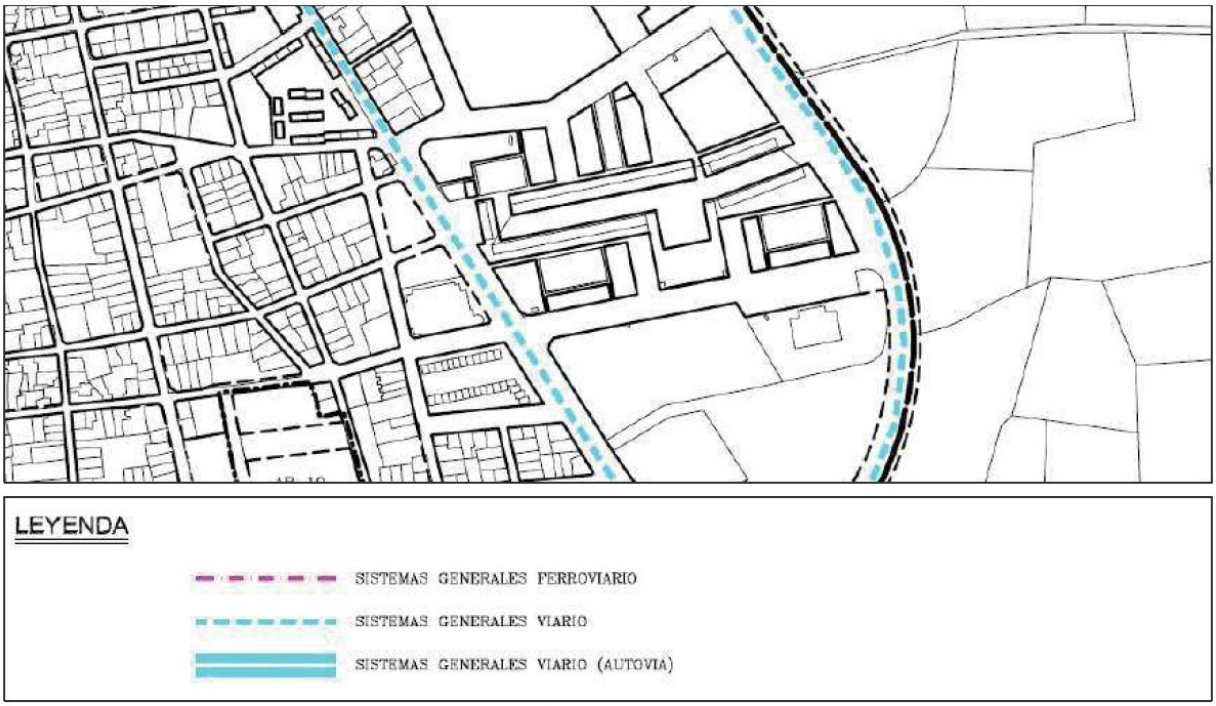

Sistemas Generales cercanos a los terrenos de referencia sobre extracto del Plano O-4 del POM vigente

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 56 página/s. Página 13 de 56. Código de Verificación Electrónica (CVE) T3j+joi2sDcGMBLP2g2o

2.- PLANOS DE ALINEACIONES DEL POM VIGENTE.

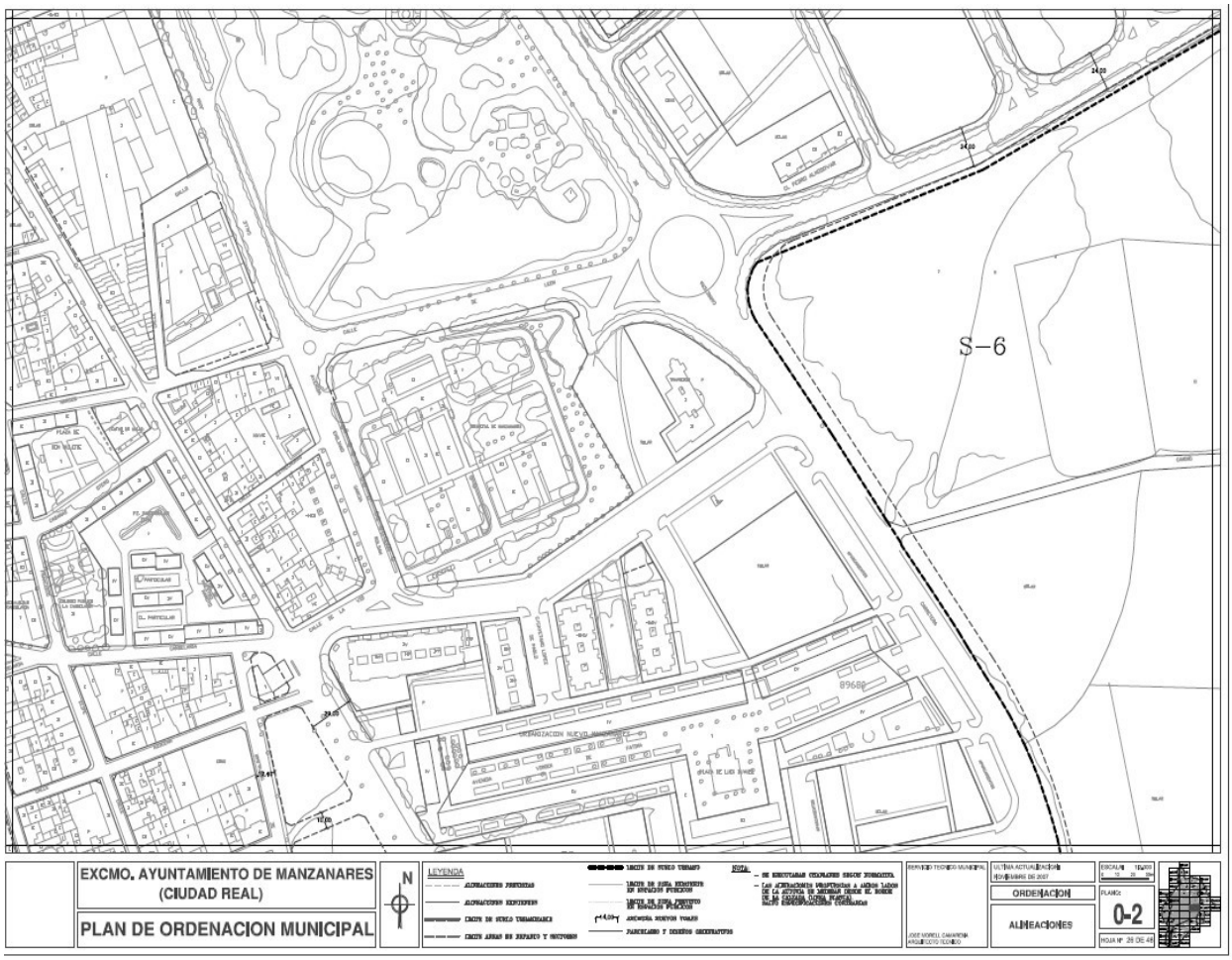

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 56 página/s. Página 14 de 56. Código de Verificación Electrónica (CVE) T3j+joi2sDcGMBLP2g2o

3.- PLANO DE CALIFICACIÓN DEL POM VIGENTE.

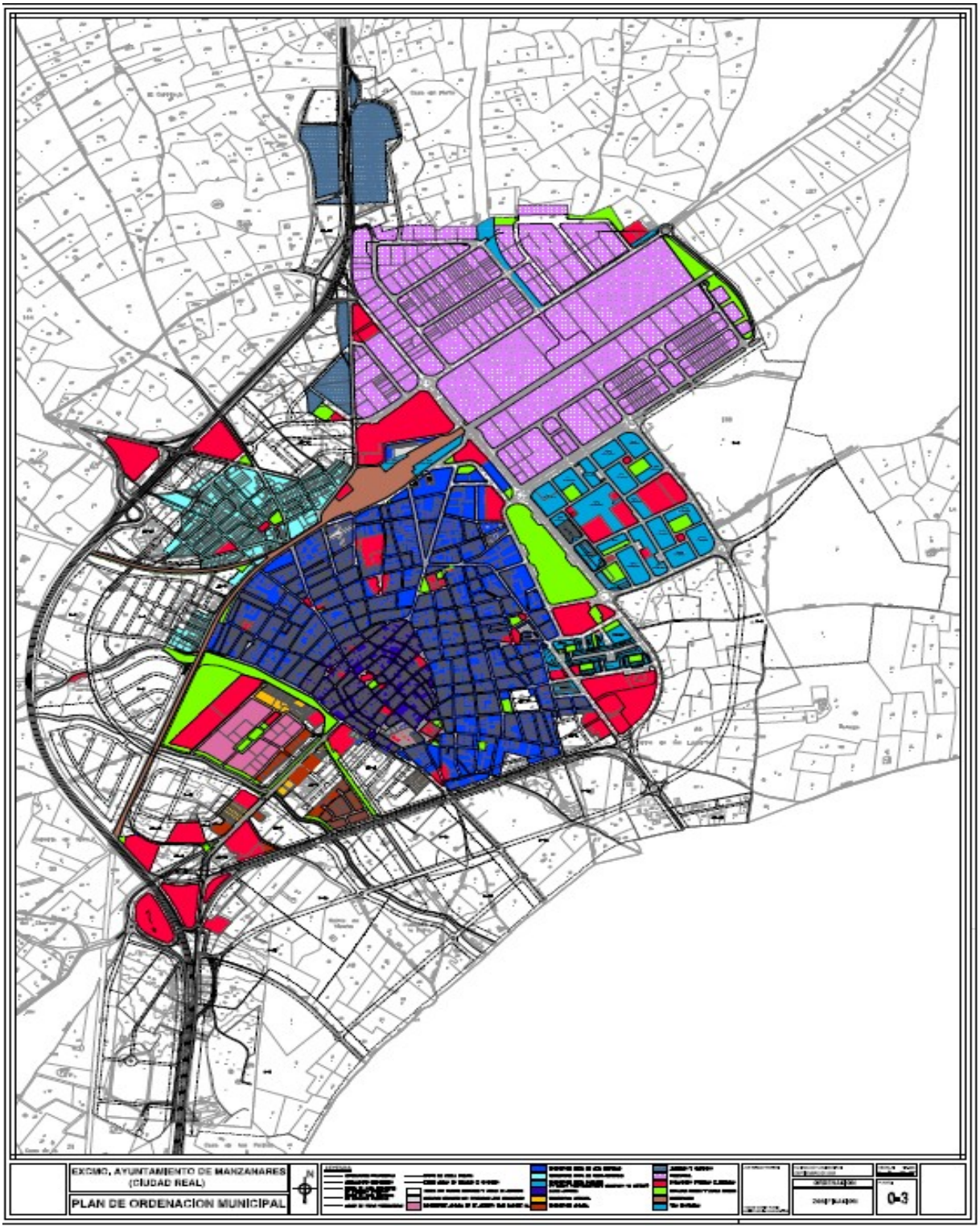

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 56 página/s. Página 15 de 56. Código de Verificación Electrónica (CVE) T3j+joi2sDcGMBLP2g2o

4.- MEMORIA JUSTIFICATIVA.

4.1.- JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN.

Como queda dicho en la Memoria Informativa, se redacta el presente documento de modificación Puntual del Plan de Ordenación Municipal de Manzanares para el cambio de alineaciones y la calificación de suelo, sin incremento del aprovechamiento urbanístico, en los terrenos del antiguo Plan Parcial del Polígono Residencial Nuevo Manzanares, Sector II, Zona de Unión, con el objeto de eliminar la conexión prevista entre la calle Trafalgar y la carretera de La Solana, para así obtener una única parcela de una superficie superior a los 4.000 m^2, que facilite la implantación de distintos productos inmobiliarios, incluido el comercial de gran superficie, actualmente imposibilitada por la fragmentación de la manzana en dos ámbitos distintos.

La implantación de una gran superficie comercial en los terrenos objeto de la presente Modificación sólo es posible si se cuenta con una parcela de unas dimensiones próximas a los 4.000 m^2. Para ello es preciso eliminar la zona de conexión entre la calle Trafalgar y la carretera de La Solana, en el lugar previsto por el POM.

La eliminación de la citada zona de conexión se considera totalmente viable si se tienen en cuenta las siguientes consideraciones:

1. La conexión establecida en el POM vigente trata de continuar con la propuesta iniciada en los años 70 por el Plan Parcial del Polígono Residencial Nuevo Manzanares, Sector II, Zona de Unión.

2. De la documentación obrante en el citado documento de Plan Parcial, queda claro que la conexión entre la calle Trafalgar y la carretera de La Solana siempre ha tenido carácter peatonal, desplazando la circulación motorizada a los extremos del ámbito.

3. El Plan Parcial no consideraba esta zona de conexión ni como espacio libre ni como zona verde ya que la incorporaba a la red peatonal propuesta. Es por ello que preveía su pavimentación, cosa que nunca llegó a ocurrir.

4. Las obras de urbanización se recepcionaron a finales de los años 70 por parte de la Administración y las parcelas de este ámbito de actuación fueron inscritas sin ningún tipo de carga de urbanización adicional. Por tanto, se da por finalizado el desarrollo urbanizador, alcanzando en ese momento el conjunto de los terrenos la consideración de Suelo Urbano, con la categoría de Consolidado.

5. La recepción de las obras de urbanización en estas condiciones, hace pensar que en ese momento la Administración consideró innecesaria la conexión peatonal.

6. La incidencia en la movilidad rodada y peatonal es prácticamente nula.

4.2.- MODIFICACIÓN PROPUESTA: NUEVAS ALINEACIONES.

La presente modificación tiene como objeto, exclusivamente, la alteración de las alineaciones y la calificación de suelo, sin incremento del aprovechamiento urbanístico, en los terrenos del antiguo Plan Parcial del Polígono Residencial Nuevo Manzanares, Sector II, Zona de Unión, incluidos en la manzana 87670, junto al cuartel de la Guardia Civil. Para ello se elimina la zona de conexión entre la calle Trafalgar y la carretera de La Solana, con una superficie de 505,79 m^2 pasando a tener la calificación Residencial Mixta Especial al igual que las parcelas colindantes.

Resultado de esta Modificación se constituye una parcela de 4.545,99 m2 de superficie calificada como Residencial Mixta Especial.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 56 página/s. Página 16 de 56. Código de Verificación Electrónica (CVE) T3j+joi2sDcGMBLP2g2o

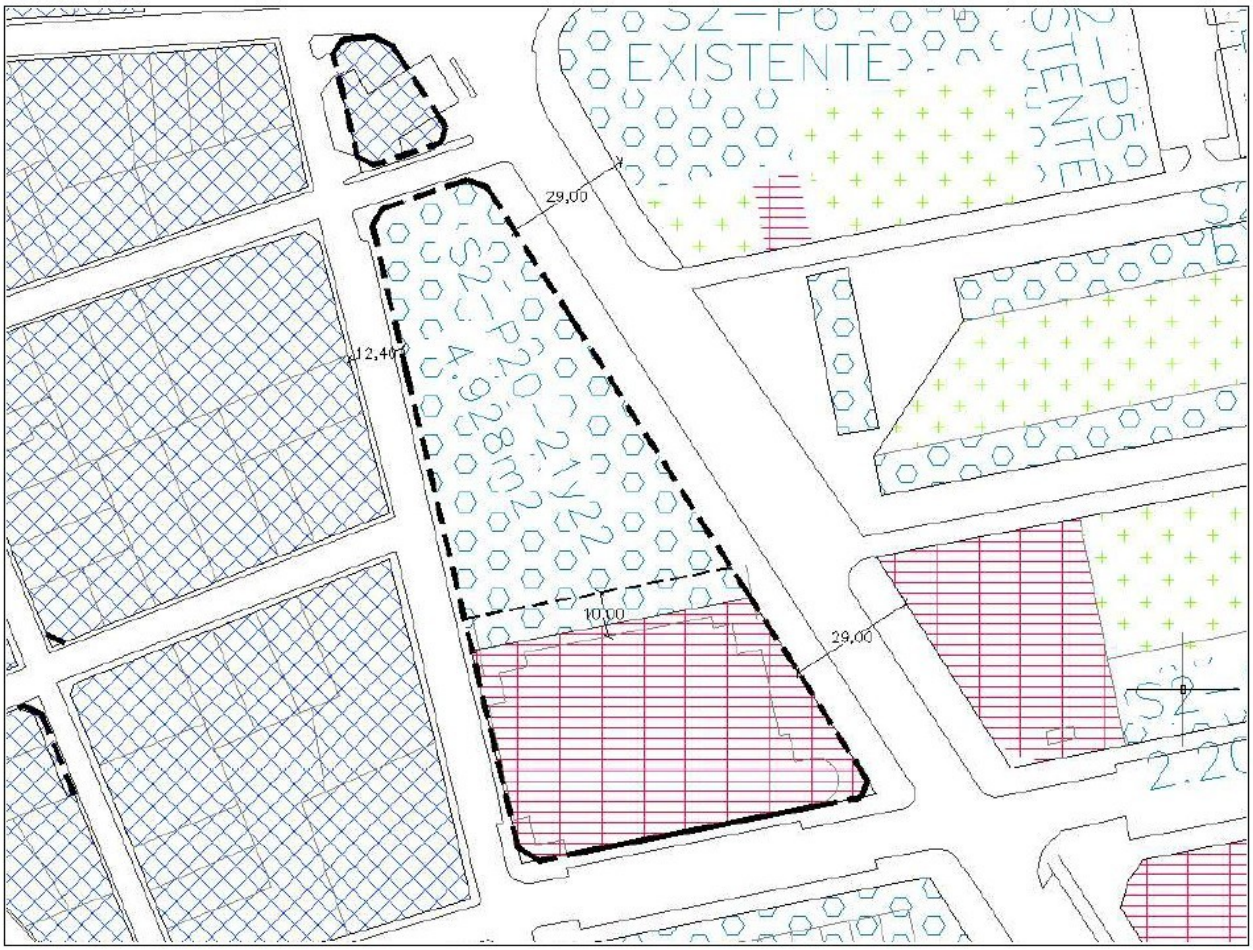

Calificación de los terrenos de referencia sobre extracto del Plano O-3 Zonificación de la Modificación propuesta

4.3.- PARÁMETROS URBANÍSTICOS DE APLICACIÓN EN LA PARCELA RESULTANTE TRAS LA MODIFICACIÓN DE ALINEACIONES.

La Normativa Urbanística de aplicación no sufrirá modificación alguna, es decir, se seguirá aplicando lo establecido en su correspondiente Zona de Ordenanza: Residencial Mixta Especial.

Únicamente se introducirán estas especificaciones:

Tipologías edificatorias, retranqueos, ocupación y fondo edificable.

Art. 5.5.3.: La tipología edificatoria, retranqueos, ocupación y fondo edificable serán libres cuando se redacten proyectos de edificación que agoten la edificabilidad asignada a cada manzana, salvo que se establezcan limitaciones específicas en los planos de ordenación del POM.

En el caso concreto de la parcela S2-P20, 21 y 22 de la Zona de Unión, la edificación se retran-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 56 página/s. Página 17 de 56. Código de Verificación Electrónica (CVE) T3j+joi2sDcGMBLP2g2o

queará obligatoriamente 10 metros desde la edificación de la parcela del Cuartel de la Guardia Civil.

Edificabilidad.

Art. 5.5.5: La edificabilidad neta, medida en m^2 construibles por m^2 de parcela, de la parcela S2-P20, 21 y 22 de la Zona de Unión, será de 4.928 m^2.

4.4.- OPERACIONES A REALIZAR PARA MODIFICAR DE ALINEACIONES.

El cambio de alineaciones en la manzana, mediante la eliminación de la zona de conexión entre la calle Trafalgar y la carretera de La Solana, obligará a la realización de las correspondientes operaciones de adecuación del parcelario a la nueva situación urbanística, así como las de enajenación de patrimonio público que se considere.

4.5.- NATURALEZA DE LA INNOVACIÓN PROPUESTA.

La eliminación del vial de conexión entre la calle Trafalgar y la carretera de La Solana y el cambio de calificación de su superficie no altera las determinaciones de la Ordenación Estructural que se establecen en el artículo 24.1 del TR.LOTAU y concordantes del RP.LOTAU y se prevén por el POM, ya que:

- No altera el modelo de evolución urbana y de ocupación del territorio.

- No altera la clasificación del suelo, manteniendo la clase y categoría de Suelo Urbano Consolidado.

- No altera la delimitación de sectores y de ámbitos de reforma interior.

- No altera el uso global (ni pormenorizado) del ámbito, no altera la intensidad edificatoria global (ni pormenorizada) de la zona de ordenación urbanística, al no modificarse la edificabilidad máxima de las parcelas y, por último, no altera la densidad poblacional, al estar ésta vinculada a la edificabilidad.

- No se alteran las determinaciones relativas a los sistemas generales. Tampoco afecta a los niveles dotacionales y, en concreto, a la proporción de espacios libres, al no alterarse, como se ha dicho, las intensidades edificatorias y las densidades poblacionales.

Por otro lado, como se ha justificado en el apartado 1.4.5, el vial eliminado no pertenece al Sistema General de Comunicaciones, no teniendo función estructuradora relevante, como se justifica a lo largo de todo el documento.

- No altera los objetivos a considerar en la formulación de los instrumentos de desarrollo y los criterios que deben regir la ordenación del suelo rústico.

Según el artículo 24.2 del TR.LOTAU y concordantes del RP.LOTAU, no forma parte de la anterior ordenación estructural "la ordenación urbanística detallada y el trazado pormenorizado de la trama urbana, sus espacios públicos, dotaciones comunitarias y de redes de infraestructuras para el suelo urbano, complementaria y conforme con la ordenación estructural".

Por tanto, se puede afirmar que la Modificación de alineaciones y la calificación de suelo, sin incremento del aprovechamiento urbanístico, de los terrenos objeto de actuación mediante la eliminación de la zona de conexión, no afecta a la ordenación estructural del Plan de Ordenación Municipal de Manzanares y no modifica el modelo urbano previsto en dicho documento de planeamiento general.

El artículo 117 del RP.LOTAU señala: "La innovación de las determinaciones de la ordenación urbanística (OU) se efectuará mediante la revisión o la modificación de éstas en los términos previstos en este Reglamento".

Por otro lado, en el artículo 118 del RP.LOTAU se establece que da lugar y requiere la revisión del instrumento de planeamiento "La reconsideración total de la ordenación urbanística (OU) o de los elementos fundamentales del modelo o solución a que responda aquella ordenación y, en todo caso, de

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 56 página/s. Página 18 de 56. Código de Verificación Electrónica (CVE) T3j+joi2sDcGMBLP2g2o

la ordenación estructural de los Planes de Ordenación Municipal (POM)"; requiriendo modificación, según el artículo 119 del RP.LOTAU "Toda reconsideración de los elementos del contenido de la ordenación urbanística (OU) no subsumible en el artículo anterior".

Como se justifica anteriormente, la Innovación propuesta no altera la ordenación estructural y el modelo urbano predefinido, teniendo por lo tanto la naturaleza de Modificación de la ordenación urbanística, no pudiéndose considerar revisión.

La modificación propuesta respeta los límites impuestos por el artículo 119 y 120 del RP.LOTAU.

En Manzanares, a 1 de octubre de 2019.- El Servicio Técnico Municipal, Mercedes Hidalgo Patón, Arquitecto Municipal.

5.- PLANOS DE ALINEACIONES MODIFICADOS.

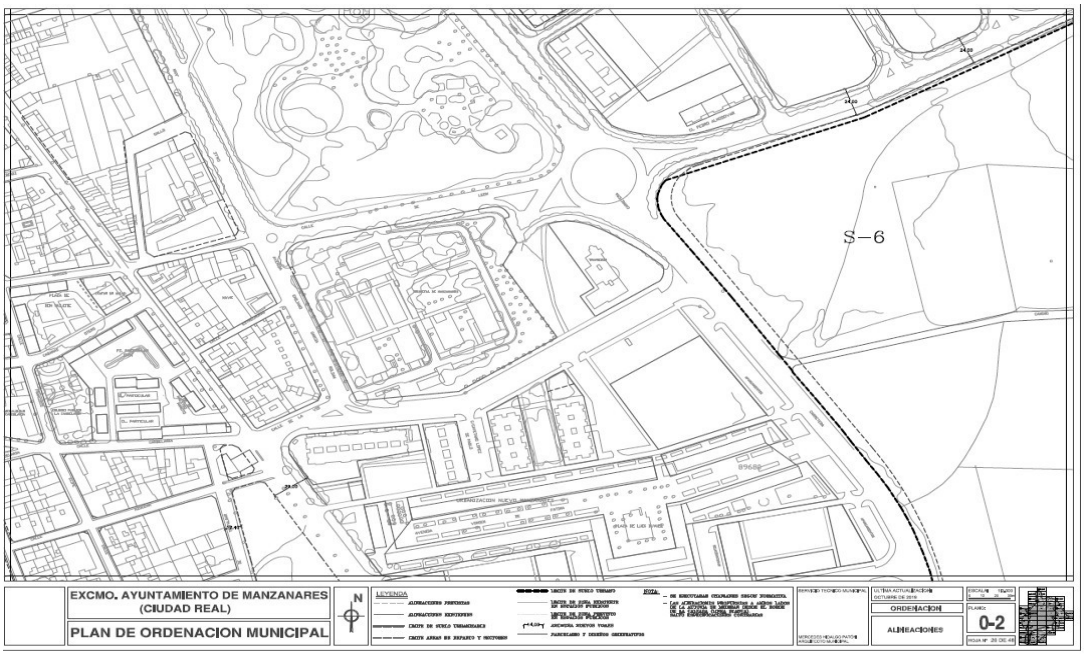

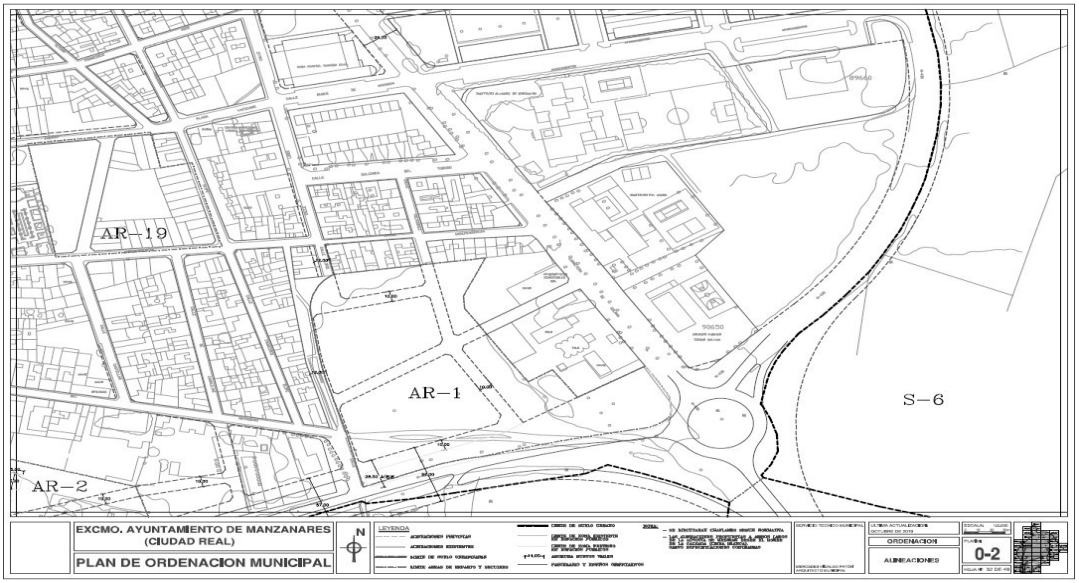

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 56 página/s. Página 19 de 56. Código de Verificación Electrónica (CVE) T3j+joi2sDcGMBLP2g2o

6.- PLANO DE CALIFICACIÓN MODIFICADO.

Contra el expresado acuerdo, que es definitiva en la vía administrativa y pone fin a la misma (art. 52.2.a) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril) podrá interponer, recurso contencioso-administrativo

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 56 página/s. Página 20 de 56. Código de Verificación Electrónica (CVE) T3j+joi2sDcGMBLP2g2o

ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la fecha de publicación.

Sin perjuicio de lo expresado, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente o crea conveniente.

Manzanares, 14 de mayo de 2020.- El Alcalde.

Anuncio número 1069

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 56 página/s. Página 21 de 56. Código de Verificación Electrónica (CVE) T3j+joi2sDcGMBLP2g2o

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

administración local

AYUNTAMIENTOS

MANZANARES

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 16 DEL PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL

En sesión plenaria de fecha 24 de febrero de 2020 se acordó aprobar definitivamente la Modificación Puntual Nº 16 Plan de Ordenación Municipal de Manzanares, no estructural. En el Diario Oficial de Castilla - La Mancha de fecha 7 de mayo de 2020, se publicó el acuerdo de aprobación definitiva adoptado por el Pleno de la Corporación. De acuerdo con lo establecido en el articulo 157 del Decreto 248/2004 de 14 de Septiembre de 2004 por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla la Mancha se procede a la publicación del texto integro de las normas urbanísticas que en el mismo se contienen.

0.1 OBJETO DE LA MODIFICACIÓN

Se redacta el presente documento de Modificación Puntual del Plan de Ordenación Municipal de Manzanares con el objeto de dividir el Ámbito de Ordenación AR-15, situado en Suelo Urbano No Consolidado, en dos ámbitos independientes, para facilitar la gestión y el desarrollo de los suelos.

Como se justificará más adelante, la división de un ámbito de ordenación en dos ámbitos independientes, sin cambiar la clasificación del suelo, el uso global mayoritario y el aprovechamiento urbanístico, es una alteración de la Ordenación Detallada (no estructural) del planeamiento vigente que requerirá de una Modificación Puntual del Plan de Ordenación Municipal, cuya aprobación definitiva corresponderá al Ayuntamiento de Manzanares.

0.2 CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN

El contenido de la presente Modificación se ajusta a lo previsto en el Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (en adelante, TR.LOTAU), así como en su desarrollo reglamentario establecido en el Decreto 248/2004, de 14 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Planeamiento de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (en adelante, RP.LOTAU).

El artículo 39 del TR.LOTAU y concordantes del RP.LOTAU establece el procedimiento para la aprobación de las innovaciones en los Planes de Ordenación Urbanística.

En este caso, nos encontramos ante una Modificación Puntual del Plan de Ordenación Municipal de Manzanares (en adelante, POM), que afecta únicamente a un Ámbito de Ordenación, situado en Suelo Urbano No Consolidado, denominado en el POM vigente como AR-15, justificada a lo largo de este documento, que dará como resultado unos planos de ordenación que vendrán a sustituir exclusivamente a la parte de los planos del POM relativos a este ámbito de actuación, así como a la correspondiente Ficha Urbanística.

En particular, esta Memoria, tanto en su parte Informativa como en su parte Justificativa, junto con la mencionada Ficha Urbanística y los Planos, establece todas las determinaciones previstas por la Modificación; sirviendo como contenido formal de la misma, cumpliéndose así lo propugnado por la Le-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 56 página/s. Página 22 de 56. Código de Verificación Electrónica (CVE) T3j+joi2sDcGMBLP2g2o

gislación urbanística autonómica.

La Modificación propuesta afecta exclusivamente a las determinaciones gráficas de los siguientes planos del POM vigente y a la Ficha Urbanística correspondiente:

- Plano de Ordenación O-2: Alineaciones. Hojas 2, 3, 4 y 5.
- Plano de Ordenación O-3: Zonificación.
- Plano de Ordenación O-4: Sistemas Generales. Comunicaciones.
- Plano de Ordenación O-5: Sistemas Generales. Alcantarillado.
- Plano de Ordenación O-6: Sistemas Generales. Abastecimiento de Agua Potable.

Finalmente, hay que aclarar que, si bien se ha tratado de seguir la estructura documental al Decreto 178/2010, de 1 de julio, por el que se aprueba la Norma Técnica de Planeamiento para homogeneizar el contenido de la documentación de los planes municipales; se ha adaptado la complejidad del contenido documental a la propia entidad material del planeamiento propuesto.

1. MEMORIA INFORMATIVA

1.1 PLANEAMIENTO GENERAL VIGENTE

El planeamiento general vigente en el municipio es el documento de Plan de Ordenación Municipal de Manzanares (POM), aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo de Ciudad Real, en fecha 08 de julio de 2003.

Posteriormente se han llevado a cabo las siguientes modificaciones puntuales:

- Modificación Puntual Nº 1: Propuesta para introducir una serie de modificaciones que afectan tanto a la calificación del suelo en algún caso como a la edificabilidad al variarse retranqueos a linderos en edificaciones. (No Aprobada).

- Modificación Puntual Nº 2: Modificación de ordenanzas en referencia a la documentación necesaria a aportar para la solicitud de licencias de actividades. Modificación de algunos puntos referentes a las obras de urbanización y aclaración y/o modificación de otros, tales como los referentes a la ordenanza 5.2 y 5.9.2.; aprobada por Ayuntamiento Pleno en sesión de 02 de septiembre de 2005 (B.O.P. 30/09/2005).

- Modificación Puntual Nº 4: Propuesta de calificación de tramo de vía pública como bien patrimonial dada la necesidad de unificar bajo una misma parcela las dos partes del C.P. “La Candelaria”. (No Aprobada).

- Modificación Puntual Nº 5: Revisión de la Ordenación Detallada de determinados artículos del POM, con el fin de mejorar el aspecto estético de las edificaciones, de definir con mayor precisión alguna norma o bien dar mayor juego al diseño y uso posterior de las viviendas, rectificando errores advertidos en las alineaciones, para su debida rectificación, así como en cuanto a la definición, para evitar errores de interpretación y dar continuidad a los edificios ubicados en parcelas ya consolidadas por la construcción, los retranqueos mínimos de las edificaciones de las diferentes fachadas en las parcelas del Polígono Industrial SEPES; aprobada por Ayuntamiento Pleno en sesión de 29 de enero de 2008 (B.O.P. 22/02/2008).

- Modificación Puntual Nº 6: Exigencia de fianza previa a la concesión de licencia de obra para garantizar la reposición de pavimentos y/o mobiliario urbano; aprobada por Ayuntamiento Pleno en sesión de 30 de mayo de 2010 (B.O.P. 30/04/2010).

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 56 página/s. Página 23 de 56. Código de Verificación Electrónica (CVE) T3j+joi2sDcGMBLP2g2o

- Modificación Puntual Nº 7: Alteración de la alineación del solar donde se ubicará la Sala de Exposiciones de la calle Maestro Villatoro dotando a la acera de un ancho mínimo de 2m., frente a los 0,5m. existentes; aprobada por Ayuntamiento Pleno en sesión de 29 de junio de 2010 (B.O.P. 23/07/2010).

- Modificación Puntual Nº 8: Dotar al suelo rústico de reserva de capacidad para admitir instalaciones dedicadas a la diversificación de energías, concretamente a la generación de electricidad mediante instalaciones de energías renovables que puedan necesitar contar con elementos o construcciones que superen la altura máxima o el número de plantas permitido por el planeamiento; aprobada por Ayuntamiento Pleno en sesión de 10 de noviembre de 2010 (B.O.P. 25/03/2011).

- Modificación Puntual Nº 9: Revisión de la Ordenación Detallada de la Normativa del POM para adaptar dicha norma a los diferentes apartados que inciden o están afectados por el Código Técnico de la Edificación, aclarar o definir con mayor precisión alguna norma del articulado para adaptarlos a las necesidades actuales y adaptar la ordenanza correspondiente a la Zona Industrial, reenumerando el articulado en su conjunto para una mayor coherencia; aprobada por Ayuntamiento Pleno en sesión de 30 de octubre de 2012 (B.O.P. 14/01/2013).

- Modificación Puntual número 10: Adaptación del articulado de la normativa del POM a la nueva Ordenanza de Aplicación de Instalación de ascensores, mejora de la accesibilidad y eliminación de barreras físicas en edificios residenciales existentes; aprobada por Ayuntamiento Pleno en sesión de 27 de agosto de 2013 (B.O.P. 17/09/2013).

- Modificación Puntual número 11: Calificar la parcela donde se ubica la antigua “Fábrica de Harinas”, de propiedad privada, calificada como Dotaciones Públicas y Privadas, a Dotación Pública; aprobada por Ayuntamiento Pleno en sesión de 27 de enero de 2015 (B.O.P. 30/01/2015).

- Modificación Puntual número 12: Adaptación del artículo 5.1: Catálogo de Bienes y Ámbitos Protegidos de la Normativa del POM vigente al nuevo documento de Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos; aprobada por Ayuntamiento Pleno en sesión de 26 de abril de 2016 (B.O.P. 25/05/2016).

- Modificación Puntual número 13: Revisión de la Ordenación Detallada de determinados artículos de la Normativa del actual POM, con el fin de mejorar el aspecto estético de las edificaciones, precisar alguna norma que pueda dar lugar a diferentes interpretaciones, corrección de un error detectado en las alineaciones del polígono industrial de SEPES, así como actualización de algún artículo relativo a la normativa de dicho polígono, al entrar en vigor la nueva ordenanza reguladora de vertidos de aguas residuales en el municipio de Manzanares; aprobada por Ayuntamiento Pleno en sesión de 31 de octubre de 2017 (B.O.P. 29/11/2017).

- Modificación Puntual número 14: Cambio de Uso Dotacional Privado a Uso Residencial Mixta de Alta Densidad del Suelo del antiguo “Casino de Manzanares”, ubicado en la c/ San Marcos nº 2 c/v a la c/ Morago, así como la modificación de las Alineaciones del Chaflán de la confluencia de ambas calles; Aprobada Definitivamente por la CPOTyU en sesión de 18 de octubre de 2018 (D.O.C.M. 30/10/2018).

- Modificación Puntual número 15: Modificación de las alineaciones y la calificación de suelo, sin incremento del aprovechamiento urbanístico, en terrenos del antiguo Plan Parcial del Polígono Residencial Nuevo Manzanares, Sector II, Zona de Unión; actualmente en tramitación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 56 página/s. Página 24 de 56. Código de Verificación Electrónica (CVE) T3j+joi2sDcGMBLP2g2o

1.2 CARACTERÍSTICAS DEL ÁMBITO DE ORDENACIÓN AR-15

1.2.1 Localización

Los terrenos objeto de la presente Modificación se localizan al norte del núcleo urbano de Manzanares, al oeste de la autovía A-4.

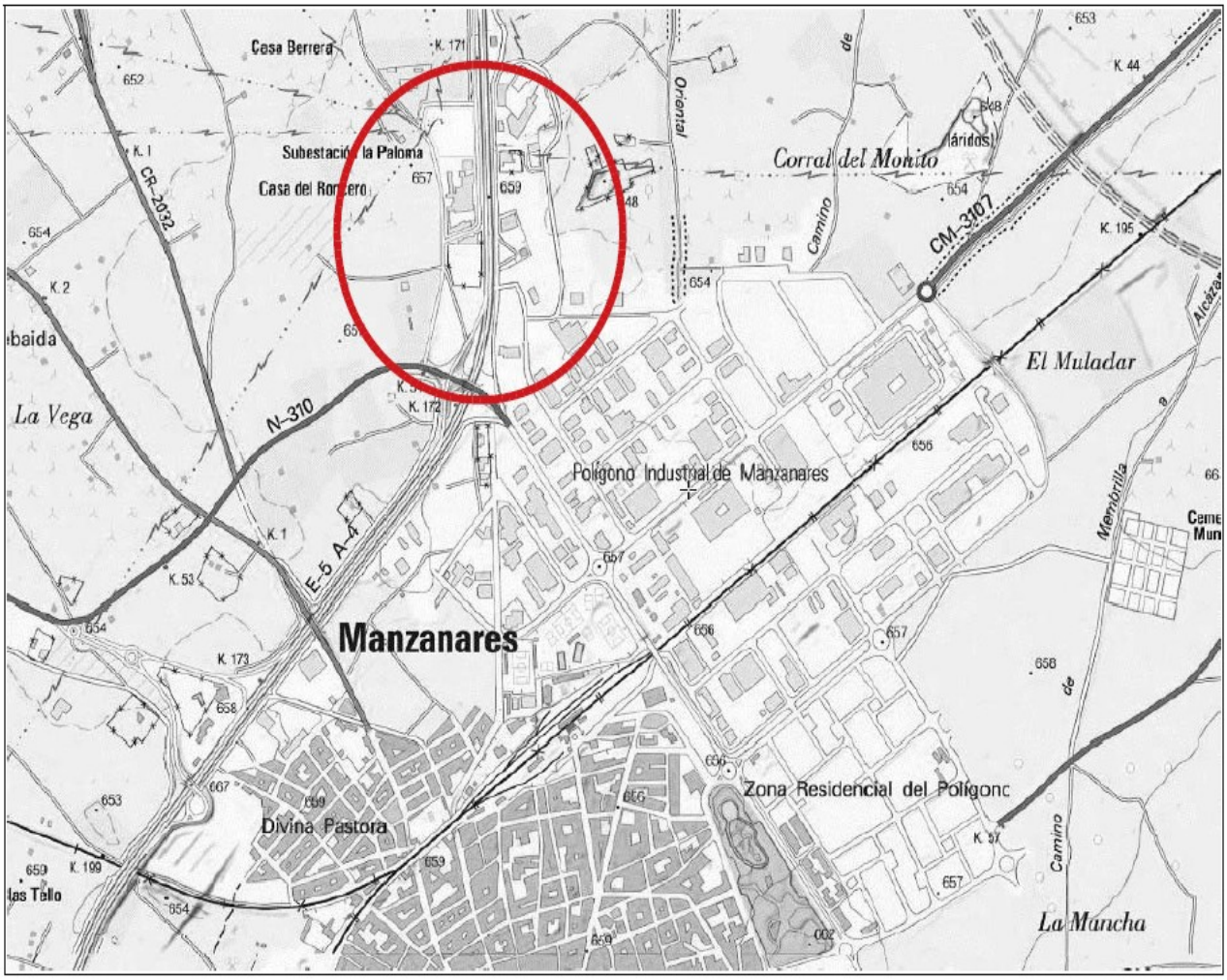

Localización de los terrenos objeto de la modificación en plano MTN25 ráster (Fuente: Instituto Geográfico Nacional).

1.2.2 Límite del Ámbito de Ordenación previsto por el POM

Se trata de una Unidad de Actuación discontinua en Suelo Urbano No Consolidado, con una superficie según la correspondiente Ficha Urbanística del POM, de 72.408 m².

Como se puede comprobar en el esquema adjunto, este ámbito de actuación está formado por dos ámbitos distintos, denominados por esta Modificación Puntual como Zona Norte y Zona Sur, separados entre sí 500 metros aproximadamente por una franja de Suelo Urbano Consolidado.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 56 página/s. Página 25 de 56. Código de Verificación Electrónica (CVE) T3j+joi2sDcGMBLP2g2o

Situación del Ámbito de Ordenación AR-15 sobre fotografía aérea (Fuente: Google Mapsl).

Realizada medición sobre ortofotografía, no precisa, los ámbitos que conforman la Unidad de Actuación discontinua tendrían la siguiente superficie:

- Zona Norte: 28.522,96 m².
- Zona Sur: 43.885,15 m².

1.3 DETERMINACIONES DEL PLANEAMIENTO VIGENTE

1.3.1 Clasificación urbanística del suelo

Los terrenos objeto de la presente Modificación se encuentran clasificados por el POM vigente como Suelo Urbano con la categoría de No Consolidado, con la denominación de Área de Reparto 15 (AR-15).

Dado que se trata de terrenos en los que la actividad de ejecución requerirá la previa delimitación de una unidad de actuación urbanizadora (o varias), se han de considerar incluidos en el tipo de suelo urbano no consolidado previsto en el artículo 45.3.B) del TR.LOTAU, con el régimen urbanístico del artículo 69.1.2.c) del mencionado Texto Refundido.

Considerando la ejecución de este ámbito con una única unidad de actuación, puesto que el POM

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 56 página/s. Página 26 de 56. Código de Verificación Electrónica (CVE) T3j+joi2sDcGMBLP2g2o

vigente no expresa nada al respecto, se podría decir que se trata de una Unidad de Actuación Discontinua, conforme lo previsto en el artículo 113 del TR.LOTAU.

1.3.2 Parámetros urbanísticos de aplicación en los terrenos incluidos en el ámbito objeto de Modificación

Conforme a la Ficha Urbanística que se acompaña en el siguiente Anexo, los parámetros urbanísticos más importantes son:

- Superficie del Ámbito de Ordenación: 72.408 m2.

- Uso global: si bien no se especifica ni en la propia Ficha ni en la normativa del POM, se considera que el uso global del ámbito de actuación es el industrial y terciario; según la ordenanza de referencia.

- Ordenanza de referencia: Talleres y servicios, cuyos usos pormenorizados permitidos, según el

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 56 página/s. Página 27 de 56. Código de Verificación Electrónica (CVE) T3j+joi2sDcGMBLP2g2o

artículo 5.9.9. del POM, serán los industriales, almacenes, dotacionales o terciarios, salvo que requieran, por su naturaleza, un ambiente silencioso, como hospitales, centros geriátricos o similares.

- Coeficiente de edificabilidad bruta: 0,6 m2t/m2s.

La Ficha Urbanística del POM vigente no se adecua a la prevista en el Anexo II de la Norma Técnica de Planeamiento, siendo los parámetros que deberían contenerse en ésta, bien porque la ficha del POM de Manzanares aporte el dato, bien porque sea resultado de otros parámetros, los establecidos en la Memoria Justificativa.

ANEXO. FICHA URBANÍSTICA DEL POM VIGENTE

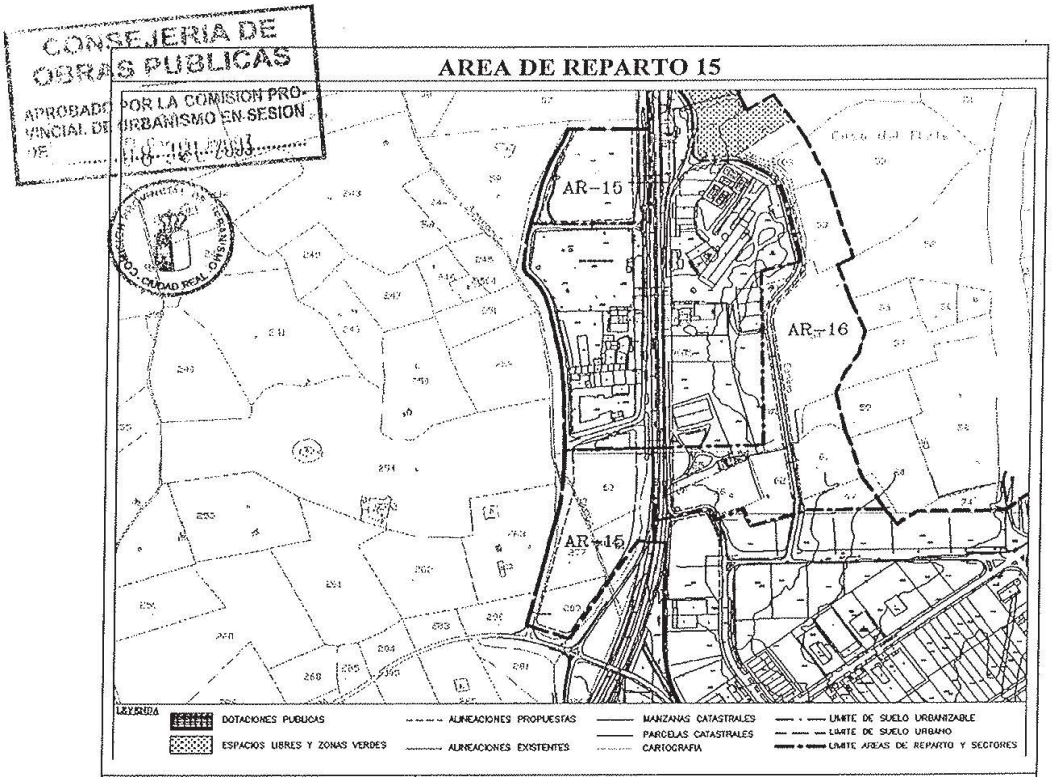

Superficie de fincas aportadas:	72.408 m2
Ordenanza de referencia:	Talleres y servicios.
Edificabilidad bruta:	0,6 m2/m2
Aprovechamiento tipo:	0,6 ua/m2
Densidad máxima:	-
Parcela mínima:	500 m2.
Cesiones zona verde y dotacional:	Art. 31 Ley 2/98 (15% del suelo aportado).
Ordenación vinculante:	Accesos y línea de edificación desde la N-IV. No es vinculante la situación de las cesiones.
Servicios urbanísticos:	Se admiten conexiones con las redes existentes, sin necesidad de nuevos sistemas generales, siempre que no sea necesario realizar bombeos u otras instalaciones que requieran mantenimientos extraordinarios.
Observaciones:	Se considerará como dotacional la franja de suelo cedida en paralelo a los ramales de la N-IV, una vez excluidos los primeros 16 metros de anchura a partir de la línea de dominio público, que tendrán la consideración de viario ordinario a efectos del cálculo de cesiones.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 56 página/s. Página 28 de 56. Código de Verificación Electrónica (CVE) T3j+joi2sDcGMBLP2g2o

2. PLANOS DE INFORMACIÓN

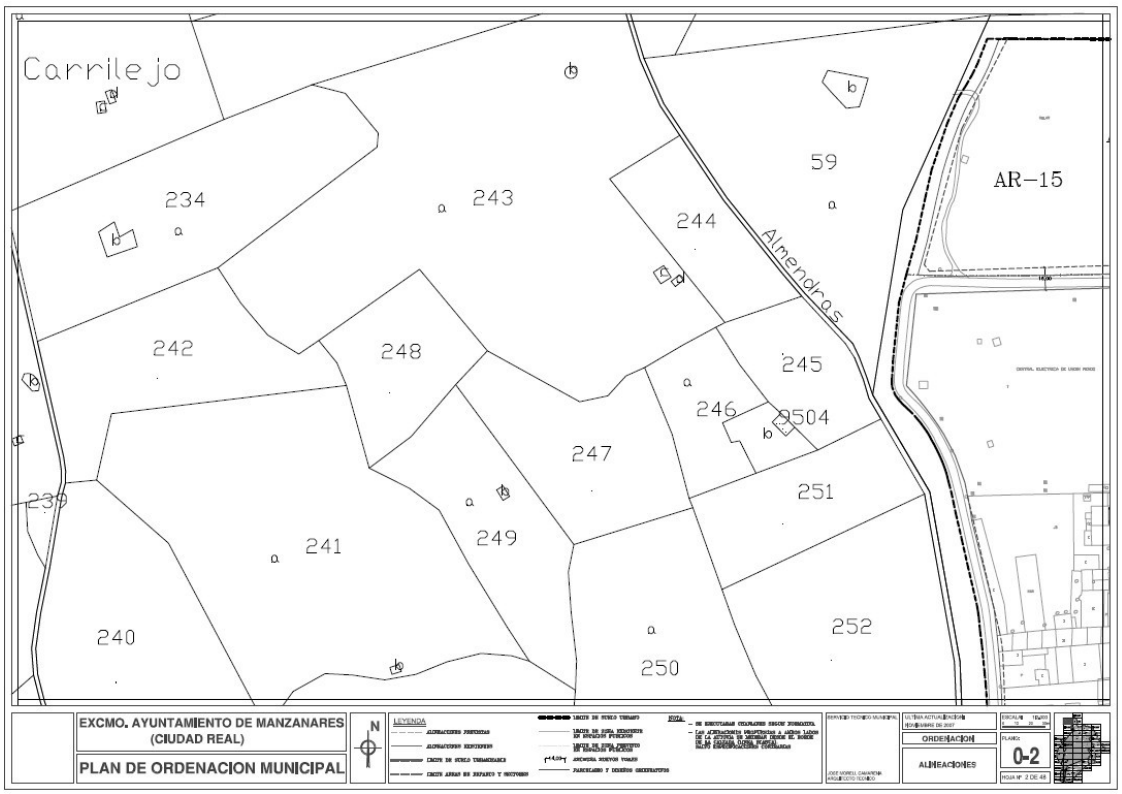

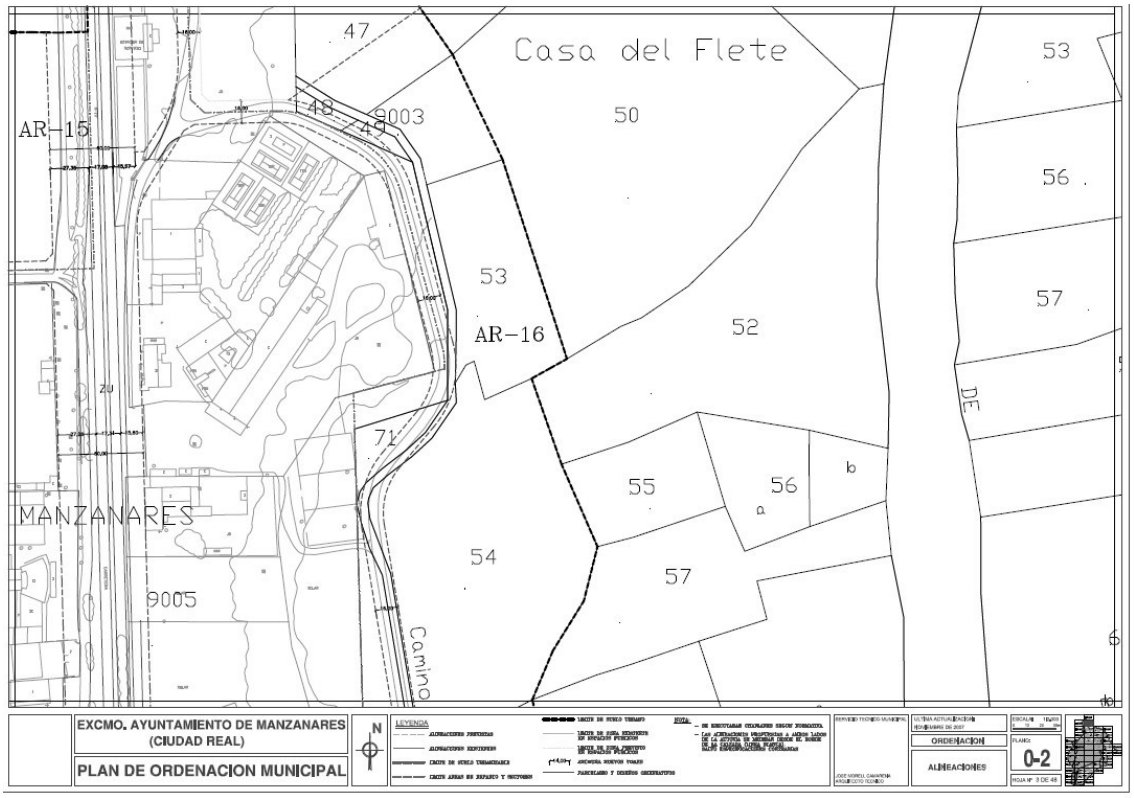

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 56 página/s. Página 29 de 56. Código de Verificación Electrónica (CVE) T3j+joi2sDcGMBLP2g2o

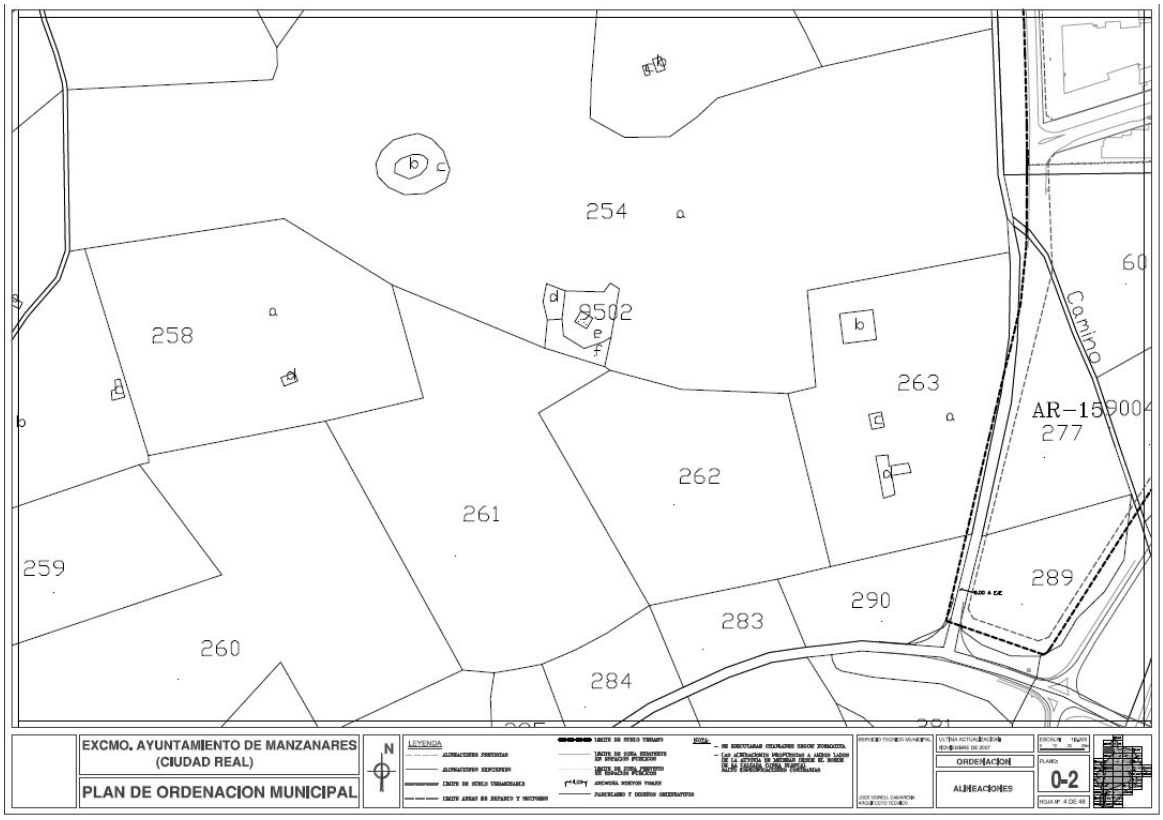

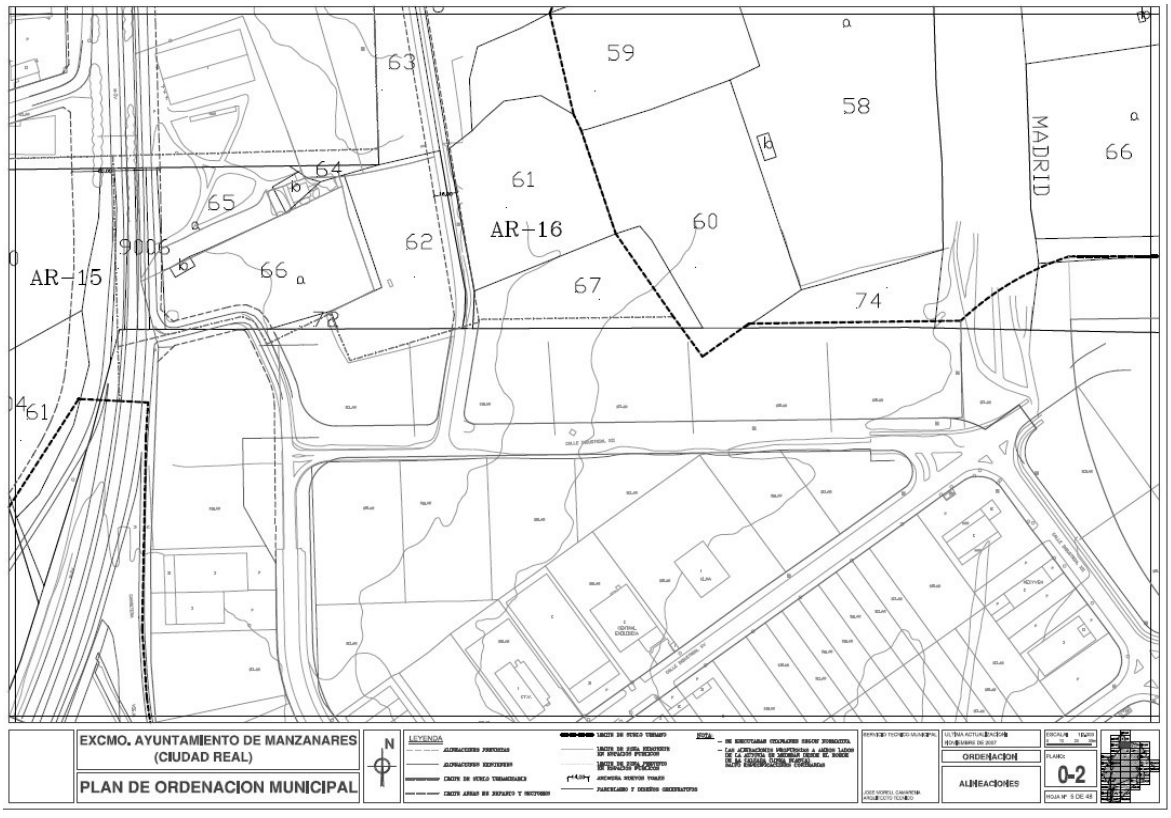

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 56 página/s. Página 30 de 56. Código de Verificación Electrónica (CVE) T3j+joi2sDcGMBLP2g2o

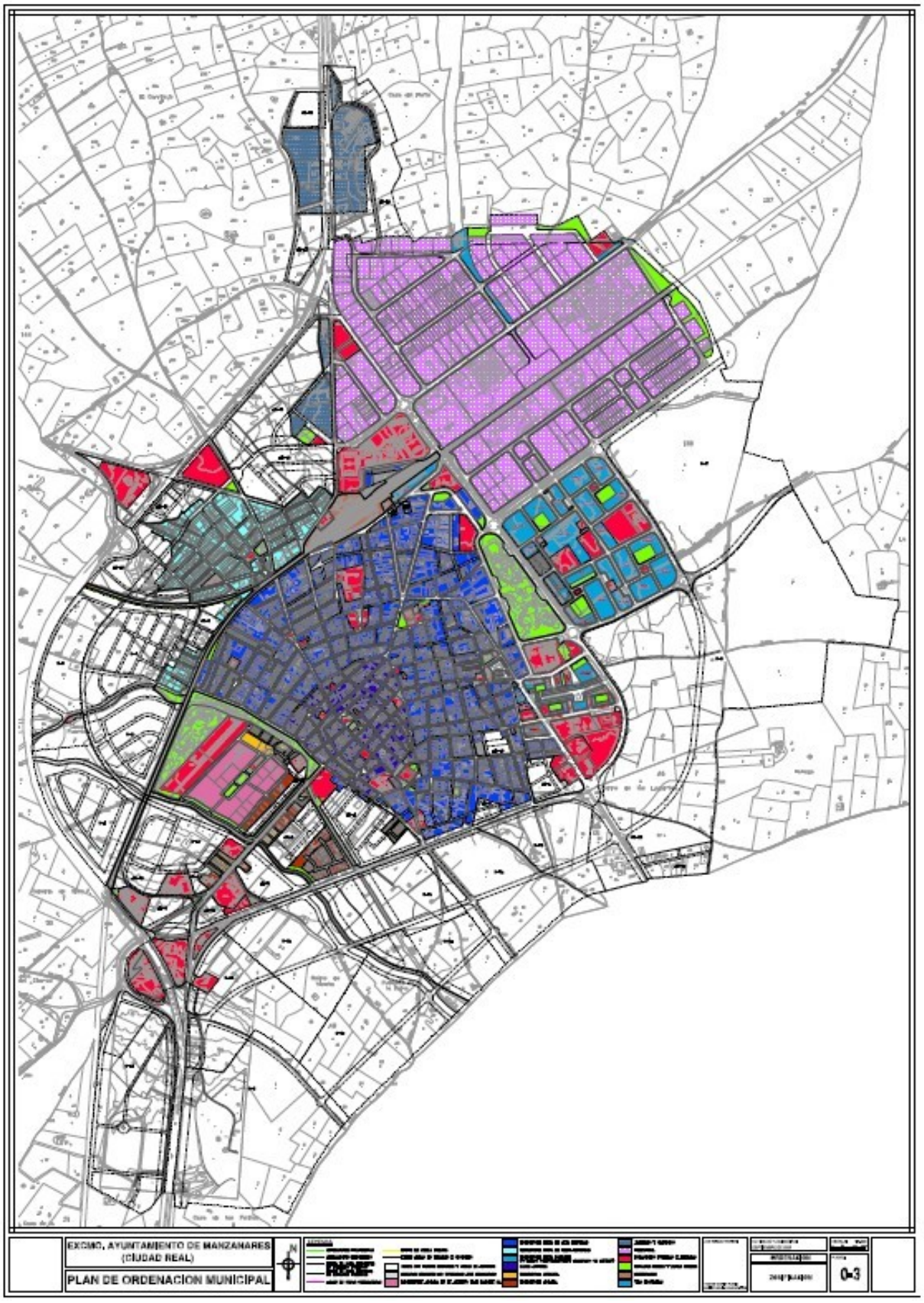

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 56 página/s. Página 31 de 56. Código de Verificación Electrónica (CVE) T3j+joi2sDcGMBLP2g2o

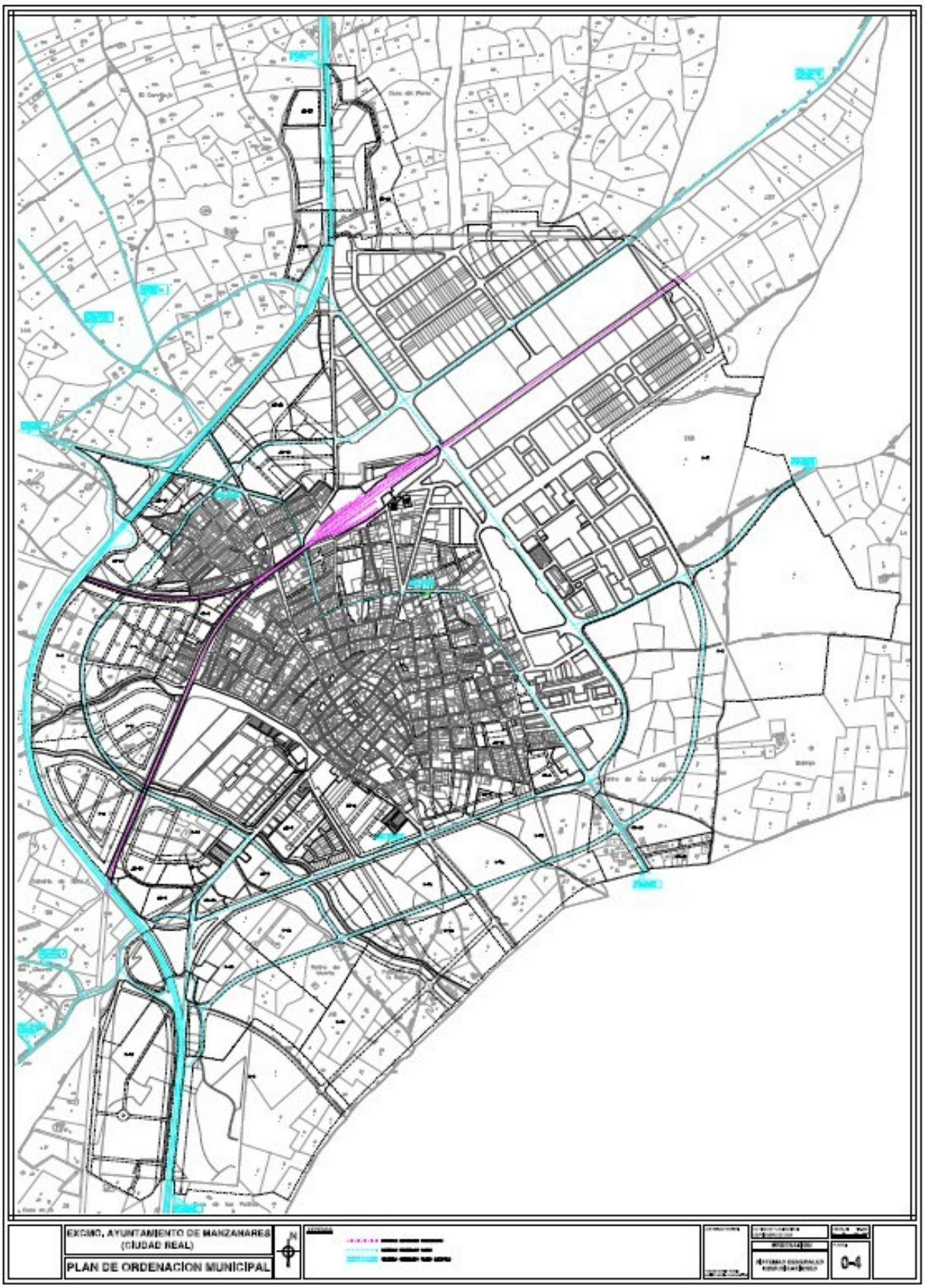

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 56 página/s. Página 32 de 56. Código de Verificación Electrónica (CVE) T3j+joi2sDcGMBLP2g2o

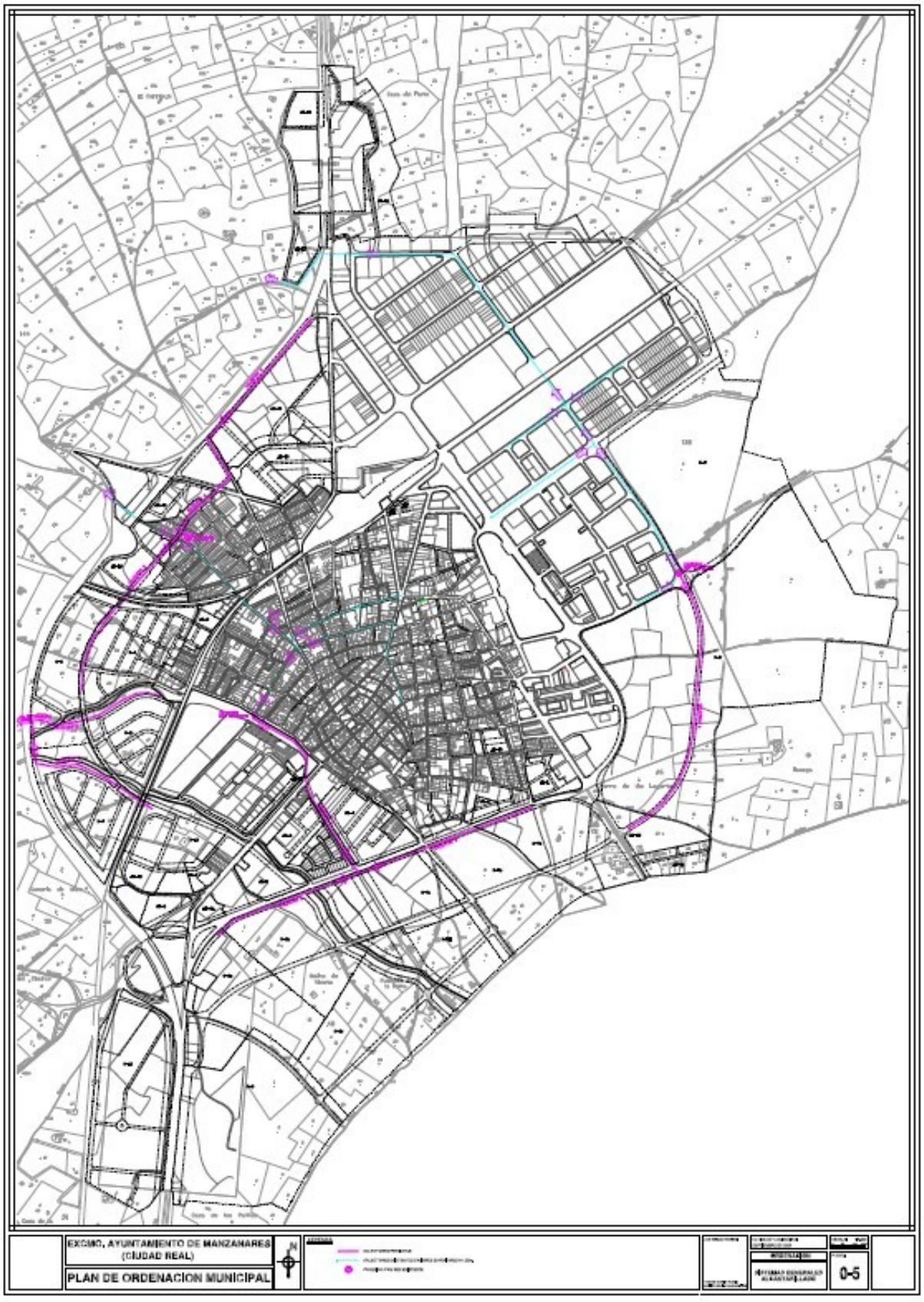

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 56 página/s. Página 33 de 56. Código de Verificación Electrónica (CVE) T3j+joi2sDcGMBLP2g2o

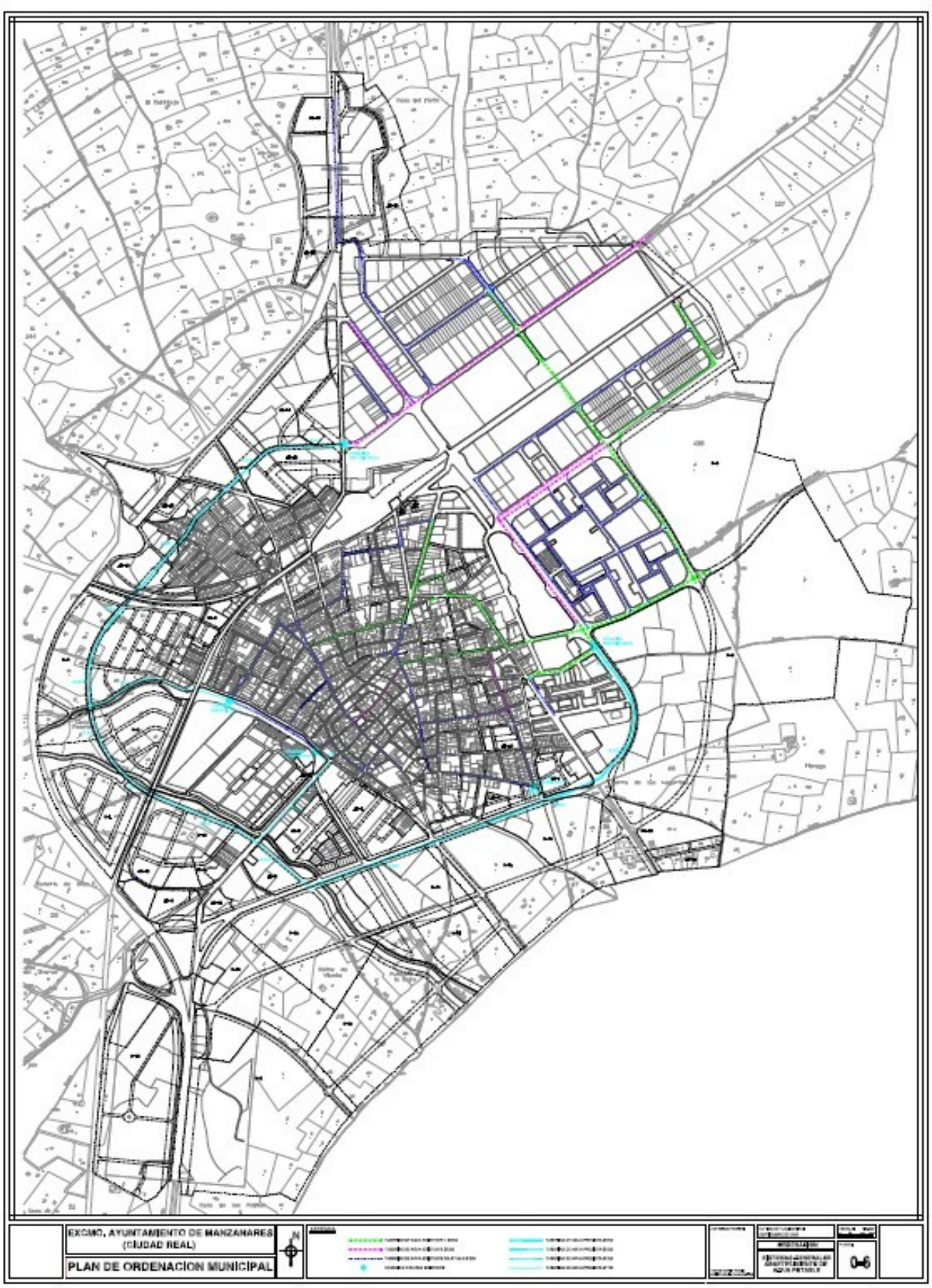

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 56 página/s. Página 34 de 56. Código de Verificación Electrónica (CVE) T3j+joi2sDcGMBLP2g2o

3. MEMORIA JUSTIFICATIVA

3.1 DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA

Como queda dicho en la Memoria Informativa, se redacta el presente documento de Modificación Puntual del Plan de Ordenación Municipal de Manzanares con objeto de dividir el Ámbito de Ordenación AR-15, situado en Suelo Urbano No Consolidado, en dos ámbitos independientes, para facilitar la gestión y el desarrollo de los suelos en él incluidos.

Como se ha comentado con anterioridad, la presente Modificación Puntual divide el Ámbito de Ordenación situado en Suelo Urbano No consolidado y denominado por el POM vigente AR-15, en dos Ámbitos de Ordenación y Ejecución distintos, pasando a denominarse AR-15.a y AR-15.b, con objeto de facilitar la gestión y ejecución de la Unidad de Actuación Urbanizadora originalmente discontinua.

Las superficies de los Ámbitos de Ordenación tras la división del ámbito original son las siguientes:

- Suelo Urbano No Consolidado AR-15.a: 43.885,15 m2s, coincidente exactamente con la Zona Sur del actual AR-15.

- Suelo Urbano No Consolidado AR-15.b: 28.522,96 m2s, coincidente exactamente con la Zona Norte del actual AR-15.

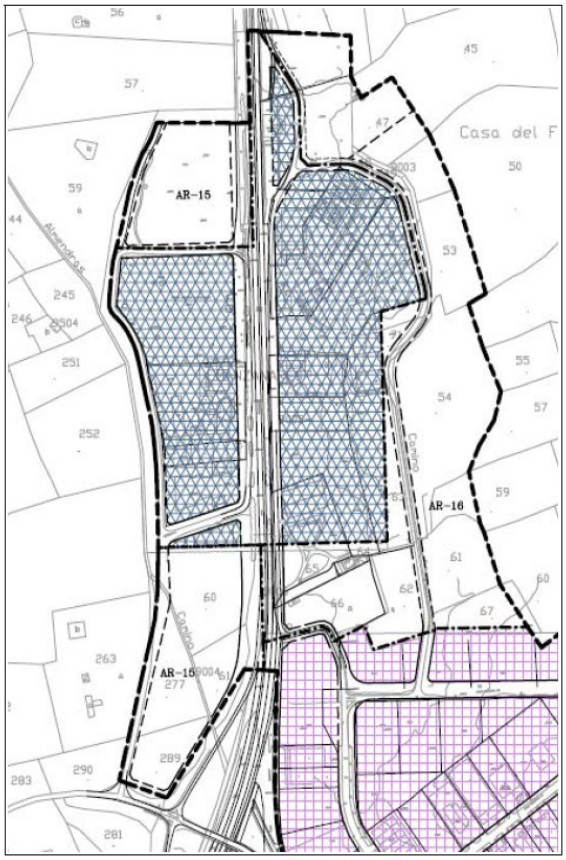

Clasificación de los terrenos de referencia en el POM vigente.

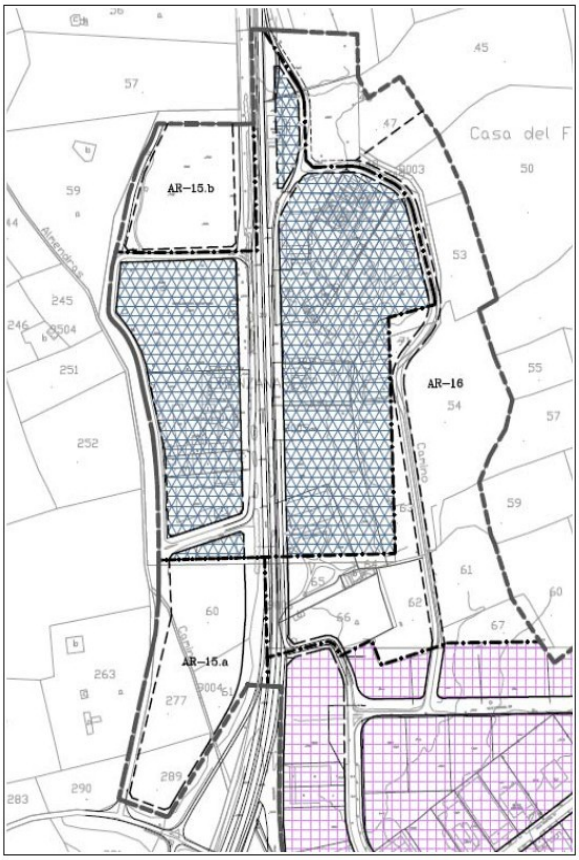

Clasificación de los terrenos de referencia en la Modificación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 56 página/s. Página 35 de 56. Código de Verificación Electrónica (CVE) T3j+joi2sDcGMBLP2g2o

3.2 PARÁMETROS URBANÍSTICOS DE CADA ÁMBITO DE ACTUACIÓN

Utilizando los parámetros urbanísticos previstos actualmente en la ficha del AR-15 y adaptándolos a los nuevos ámbitos de actuación AR-15.a y AR-15.b, se obtienen los siguientes resultados:

AR-15.a.

- Superficie del Ámbito de Ordenación: 43.885,15 m2s.
- Superficie del Ámbito de Ordenación descontados los Sistemas Generales: 38.146,76 m2s.
- Usos globales: Industrial y Terciario.
- Usos pormenorizados: A priori, como referencia, los de Talleres y Servicios. En cualquier caso, a determinar por el Planeamiento de Desarrollo, siempre y cuando se respeten los usos globales.
- Tipologías: A priori, como referencia, las de Talleres y Servicios. En cualquier caso, a determinar por el Planeamiento de Desarrollo.
- Coeficiente de Edificabilidad Bruta: 0,6 m2t/m2s.
- Edificabilidad Total: 26.331,09 m2t.
- Dotaciones (Art. 31 del TR.LOTAU):

Zonas Verdes, mínimo 10% de la superficie total del ámbito de actuación, esto es, 3.814,68 m2s.

Equipamientos, mínimo 5% de la superficie total, esto es, 1.907,34 m2s.

Viario público, a determinar por el Planeamiento de Desarrollo.

- Cesiones: 10% del aprovechamiento, esto es, 2.633,10 m2t.

AR-15.b.

- Superficie del Ámbito de Ordenación: 28.522,96 m2s.
- Superficie del Ámbito de Ordenación descontados los Sistemas Generales: 23.662,58 m2s.
- Usos globales: Industrial y Terciario.
- Usos pormenorizados: A priori, como referencia, los de Talleres y Servicios. En cualquier caso, a determinar por el Planeamiento de Desarrollo, siempre y cuando se respeten los usos globales.
- Tipologías: A priori, como referencia, las de Talleres y Servicios. En cualquier caso, a determinar por el Planeamiento de Desarrollo.
- Coeficiente de Edificabilidad Bruta: 0,6 m2t/m2s.
- Edificabilidad Total: 17.113,77 m2t.
- Dotaciones (Art. 31 del TR.LOTAU):

Zonas Verdes, mínimo 10% de la superficie total del ámbito de actuación, esto es, 2.366,26 m2s.

Equipamientos, mínimo 5% de la superficie total, esto es, 1.183,13 m2s.

Viario público, a determinar por el Planeamiento de Desarrollo.

- Cesiones: 10% del aprovechamiento, esto es, 1.711,37 m2t.

Las nuevas Fichas Urbanísticas que forman parte del presente documento, adaptadas a las Normas Técnicas de Planeamiento, vendrán a sustituir, en los ámbitos del AR-15.a y AR-15.b, a la Ficha anterior del AR-15.

3.3 NATURALEZA DE LA INNOVACIÓN PROPUESTA

La división del Ámbito de Ordenación AR-15, situado en Suelo Urbano No Consolidado, en dos Ámbitos independientes, no altera las determinaciones de la Ordenación Estructural previstas por el POM, conforme a lo establecido en el artículo 24.1 del TR.LOTAU y concordantes del RP.LOTAU, ya que:

- No altera el modelo de evolución urbana y de ocupación del territorio.
- No altera la clasificación del suelo, manteniendo la clase y categoría de Suelo Urbano No Consolidado.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 56 página/s. Página 36 de 56. Código de Verificación Electrónica (CVE) T3j+joi2sDcGMBLP2g2o

- No altera la delimitación de sectores y de ámbitos de reforma interior.

- No altera el uso global (ni pormenorizado) del ámbito, no altera la intensidad edificatoria global (ni pormenorizada) al no modificarse la edificabilidad bruta asignada y, por último, no altera la densidad poblacional, al estar ésta vinculada a la edificabilidad.

- No se alteran las determinaciones relativas a los sistemas generales. Tampoco afecta a los niveles dotacionales y, en concreto, a la proporción de espacios libres, al no alterarse, como se ha dicho, las intensidades edificatorias y las densidades poblacionales.

- No altera los objetivos a considerar en la formulación de los instrumentos de desarrollo y los criterios que deben regir la ordenación del suelo rústico.

Según el artículo 24.2 del TR.LOTAU y concordantes del RP.LOTAU, no forma parte de la anterior ordenación estructural "la ordenación urbanística detallada y el trazado pormenorizado de la trama urbana, sus espacios públicos, dotaciones comunitarias y de redes de infraestructuras para el suelo urbano, complementaria y conforme con la ordenación estructural".

Por tanto, se puede afirmar que la Modificación propuesta, de división del Ámbito de Ordenación AR-15, situado en Suelo Urbano No Consolidado, en dos Ámbitos independientes, no afecta a la ordenación estructural del Plan de Ordenación Municipal de Manzanares y no modifica el modelo urbano previsto en dicho documento de planeamiento general.

El artículo 117 del RP.LOTAU señala: "La innovación de las determinaciones de la ordenación urbanística (OU) se efectuará mediante la revisión o la modificación de éstas en los términos previstos en este Reglamento".

Por otro lado, en el artículo 118 del RP.LOTAU se establece que da lugar y requiere la revisión del instrumento de planeamiento "La reconsideración total de la ordenación urbanística (OU) o de los elementos fundamentales del modelo o solución a que responda aquella ordenación y, en todo caso, de la ordenación estructural de los Planes de Ordenación Municipal (POM)"; requiriendo modificación, según el artículo 119 del RP.LOTAU "Toda reconsideración de los elementos del contenido de la ordenación urbanística (OU) no subsumible en el artículo anterior".

Como se justifica anteriormente, la Innovación propuesta no altera la ordenación estructural y el modelo urbano predefinido, teniendo por lo tanto la naturaleza de Modificación de la ordenación urbanística, no pudiéndose considerar Revisión.

La Modificación propuesta respeta los límites impuestos por el artículo 119 y 120 del RP.LOTAU.

Como se ha comentado con anterioridad, la presente Modificación afecta exclusivamente al Suelo Urbano No Consolidado AR-15 del Plan de Ordenación Municipal de Manzanares, que se divide en dos ámbitos independientes, AR-15.a y AR-15.b, afectando únicamente a los siguientes documentos del POM:

- Plano de Ordenación O-2: Alineaciones. Hojas 2, 3, 4 y 5.
- Plano de Ordenación O-3: Zonificación.
- Plano de Ordenación O-4: Sistemas Generales. Comunicaciones.
- Plano de Ordenación O-5: Sistemas Generales. Alcantarillado.
- Plano de Ordenación O-6: Sistemas Generales. Abastecimiento de Agua Potable.
- Ficha Urbanística correspondiente, que se separa en dos distintas.

Los nuevos planos de ordenación y las fichas urbanísticas que forman parte del presente documento, adaptadas a las Normas Técnicas de Planeamiento, vendrán a sustituir, en los ámbitos del AR-15.a y AR-15.b, a los documentos anteriores.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 56 página/s. Página 37 de 56. Código de Verificación Electrónica (CVE) T3j+joi2sDcGMBLP2g2o

ANEXO. FICHAS URBANÍSTICAS PROPUESTAS

FICHAS DE GESTIÓN URBANÍSTICA

A.- DENOMINACIÓN DEL ÁMBITO:	**SUNC-UA-AR15.a**
Núcleo de población:	**MANZANARES**

B.- CLASIFICACIÓN DEL SUELO: SUNC	**SUELO URBANO NO CONSOLIDADO**
Unidad de Actuación Urbanizadora (artículo 45.3.B) del TRLOTAU)	

C.- PLANO DE SITUACIÓN:

Plano de referencia: O.2-Alineaciones

D.- DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

D.1.- Objetivos de la ordenación:
Asegurar la existencia de suelos equipados para el desarrollo de actividades empresariales y de carácter productivo.

D.2.- Superficie total (con SG adscritos, interiores y/o exteriores):		**43.885,15 m²s**
D.3.- Superficie de SG incluidos o adscritos:		**5.738,37 m²s**
	interiores	**exteriores**
D.3.1. Zonas Verdes		
D.3.2. Equipamientos:		
D.3.3. Red Viaria:		**5.738,37 m²s**
D.3.4. Participación en la financiación de las nuevas infraestructuras generales:		
D.4.- Superficie del ámbito (total-SG):		**38.146,78 m²s**
D.5.- Uso global mayoritario:		**INDUSTRIAL**
D.6.- Edificabilidad del ámbito:		**0,60 m²c/m²**
D.7.-Densidad poblacional:	**0 Hab**	**0 Hab/Ha**
D.8.- Aprovechamiento objetivo del ámbito:		**26.331,09 m²c**
D.9.- Área de Reparto y Aprovechamiento tipo:	**AR-15.a) / SUNC-UA-AR15a**	**0,6000 ua/m²**
D.10.- Porcentaje de cesión de aprovechamiento tipo:		**10%**
D.11.- Porcentaje mínimo de vivienda protegida:		**0%**

D.12.-Observaciones y condiciones de desarrollo:

El desarrollo de este ámbito vendrá precedido por la aprobación del correspondiente instrumento de planeamiento de desarrollo, cuya ordenación cuidará especialmente la imagen del ámbito industrial hacia el exterior, especialmente hacia la Autovía A4.

Se admite el reajuste de la superficie del ámbito prevista en esta ficha urbanística por el planeamiento de desarrollo, con el objeto de adecuarlo a una medición más precisa de la realidad existente y para eliminar del ámbito de actuación el dominio público de carreteras, una vez se disponga de la documentación relativa a los límites de dicho dominio público; por tratarse de unos terrenos dotacionales públicos existentes ya afectados a su destino, sobre los que no hay que actuar, que en ningún caso contarán con aprovechamiento urbanístico.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 56 página/s. Página 38 de 56. Código de Verificación Electrónica (CVE) T3j+joi2sDcGMBLP2g2o

FICHAS DE GESTIÓN URBANÍSTICA

D.12.-Observaciones y condiciones de desarrollo:

La ordenación grafiada en los planos tiene carácter orientativo, admitiéndose otras soluciones, incluso la apertura de nuevos viales, siempre y cuando se respenten las condiciones previstas en esta ficha urbanística.

En cualquier caso se respetarán las alineaciones grafiadas en los Planos O.2: Alineaciones y O.3: Zonificación, admitiéndose los ajustes necesarios para adaptarlas a la realidad existente. Se solicitará informe al titular de las vías colindantes, sobre el cumplimiento de la legislación sobre carreteras.

Los accesos a las parcelas se dispondrán preferentemente en el vial situado en el extremo oeste del ámtito de actuación, admitiéndose un máximo de dos accesos por parcelas (uno de entrada y otro de salida), hacia la vía de servicio situada al este del ámbito de actuación; debiéndose contar en este caso con la correspondiente autorización del titular de la vía.

Las cesiones de equipamientos se podrán destinar a cualquiera de los usos previstos en el apartado 2.4.c) del Anexo I del Reglameto de Planeamiento, incluido el de Infraestructuras-servicios urbanos.

Para dar complimiento a la reserva mínima de zonas verdes se admitirá cualquier categoría de las previstas en el artículo 24.1. del Reglamento de Planeamiento, recomendándose la disposición de una Pantalla Verde en contacto con la vía de servicio de la autovía, conforme a lo previsto en el apartado e) del mencionado artículo.

La red de saneamiento será de tipo separativa.

Se admiten conexiones con las redes existentes, sin necesidad de nuevos sistemas generales, siempre que no sea necesario realizar bombeos u otras instalaciones que requieran mantenimientos extraordinarios.

Los coeficientes correctores, sin perjuicio de que tanto el planeamiento de desarrollo como el Proyecto de Reparcelación puedan incluir otros concretos y actualizados, conforme a lo previsto en el artículo 34 del Reglamento de Planeamiento:

- Terciario: 1
- Industrial: 1
- Dotacional privado: 1

E.- DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN DETALLADA

E.1.- Reservas mínimas de suelo para sistemas locales:			
	E.1.1. Zonas Verdes:	10%	3.814,68 m²s
	E.1.2. Equipamientos:	5%	1.907,34 m²s
	E.1.3. Aparcamientos públicos:	1 por cada 400 m2 de edificabilidad Industrial	
	E. 1.4. Red viaria:		Según ordenación
E.2.- Superficie suelo neto lucrativo:			Según ordenación
E.3.1- Usos pormenorizados:	Mayoritario: Industrial en todas las categorías previstas en el en el apartado 2.3 del Anexo I del Reglameto de Planeamiento. Compatible: Terciarios y Dotacionales en cualquiera de las categorías previstas en el en el apartado 2.2 y 2.4, respectivamente, del Anexo I del Reglameto de Planeamiento.		
E.3.2- Ordenanzas edificatorias de referencia:	Talleres y Servicios. Industrial		
E.4.-Observaciones:			
El planeamiento de desarrollo podrá prever unas ordenanzas edificatorias distintas a las consideradas de referencia, siempre y cuando respeten las condiciones de esta ficha urbanística.			

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 56 página/s. Página 39 de 56. Código de Verificación Electrónica (CVE) T3j+joi2sDcGMBLP2g2o

FICHAS DE GESTIÓN URBANÍSTICA

A.- DENOMINACIÓN DEL ÁMBITO:	SUNC-UA-AR15.b
Núdeo de población:	MANZANARES

B.- CLASIFICACIÓN DEL SUELO: SUNC	SUELO URBANO NO CONSOLIDADO
	Unidad de Actuación Urbanizadora (artículo 45.3.B) del TRLOTAU)

C.- PLANO DE SITUACIÓN:

Plano de referencia: O.2-Alineaciones

D.- DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

D.1.- Objetivos de la ordenación:
Asegurar la existencia de suelos equipados para el desarrollo de actividades empresariales y de carácter productivo.

D.2.- Superficie total (con SG adscritos, interiores y/o exteriores):		28.522,96 m²s
D.3.- Superficie de SG incluidos o adscritos:		4.860,38 m²s
	interiores	exteriores
D.3.1. Zonas Verdes		
D.3.2. Equipamientos:		
D.3.3. Red Viaria:		4.860,38 m²s
D.3.4. Participación en la financiación de las nuevas infraestructuras generales:		
D.4.- Superficie del ámbito (total-SG):		23.662,58 m²s
D.5.- Uso global mayoritario:		INDUSTRIAL
D.6.- Edificabilidad del ámbito:		0,60 m²c/m²
D.7.-Densidad poblacional:	0 Hab	0 Hab/Ha
D.8.- Aprovechamiento objetivo del ámbito:		17.113,78 m²c
D.9.- Área de Reparto y Aprovechamiento tipo:	AR-15.b) / SUNC-UA-AR15b	0,6000 ua/m²
D.10.- Porcentaje de cesión de aprovechamiento tipo:		10%
D.11.- Porcentaje mínimo de vivienda protegida:		0%

D.12.-Observaciones y condiciones de desarrollo:

El desarrollo de este ámbito vendrá precedido por la aprobación del correspondiente instrumento de planeamiento de desarrollo, cuya ordenación cuidará especialmente la imagen del ámbito industrial hacia el exterior, especialmente hacia la Autovía A4.

Se admite el reajuste de la superficie del ámbito prevista en esta ficha urbanística por el planeamiento de desarrollo, con el objeto de adecuarlo a una medición más precisa de la realidad existente y para eliminar del ámbito de actuación el dominio público de carreteras, por tratarse de unos terrenos dotacionales públicos existentes ya afectados a su destino, sobre los que no hay que actuar, que en ningún caso contarán con aprovechamiento urbanístico.

La ordenación grafiada en los planos tiene carácter orientativo, admitiéndose otras soluciones, incluso la apertura de nuevos viales, siempre y cuando se respenten las condiciones previstas en esta ficha urbanística.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 56 página/s. Página 40 de 56. Código de Verificación Electrónica (CVE) T3j+joi2sDcGMBLP2g2o

FICHAS DE GESTIÓN URBANÍSTICA

D.12.-Observaciones y condiciones de desarrollo:

En cualquier caso se respetarán las alineaciones grafiadas en los Planos O.2: Alineaciones y O.3: Zonificación, admitiéndose los ajustes necesarios para adaptarlas a la realidad existente. Se solicitará informe al titular de las vías colindantes, sobre el cumplimiento de la legislación sobre carreteras.

Siempre que sea posible, los accesos a las parcelas se dispondrán preferentemente en el vial situado en el extremo sur del ámtito de actuación. Asimismo, también podrán realizarse desde la N-IV, admitiéndose un máximo de dos accesos por parcelas (uno de entrada y otro de salida); debiéndose contar en este caso con la correspondiente autorización del titular de la vía.

Las cesiones de equipamientos se podrán destinar a cualquiera de los usos previstos en el apartado 2.4.c) del Anexo I del Reglameto de Planeamiento, incluido el de Infraestructuras-servicios urbanos.

Para dar complimiento a la reserva mínima de zonas verdes se admitirá cualquier categoría de las previstas en el artículo 24.1. del Reglamento de Planeamiento, recomendándose la disposición de una Pantalla Verde en contacto con la vía de servicio de la autovía, conforme a lo previsto en el apartado e) del mencionado artículo.

La red de saneamiento será de tipo separativa.

Se admiten conexiones con las redes existentes, sin necesidad de nuevos sistemas generales, siempre que no sea necesario realizar bombeos u otras instalaciones que requieran mantenimientos extraordinarios.

Los coeficientes correctores, sin perjuicio de que tanto el planeamiento de desarrollo como el Proyecto de Reparcelación puedan incluir otros concretos y actualizados, conforme a lo previsto en el artículo 34 del Reglamento de Planeamiento:

- Terciario: 1
- Industrial: 1
- Dotacional privado: 1

E.- DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN DETALLADA

E.1.- Reservas mínimas de suelo para sistemas locales:			
	E.1.1. Zonas Verdes:	10%	2.366,26 m²s
	E.1.2. Equipamientos:	5%	1.183,13 m²s
	E.1.3. Aparcamientos públicos:	1 por cada 400 m2 de edificabilidad Industrial	
	E. 1.4. Red viaria:		Según ordenación
E.2.- Superficie suelo neto lucrativo:			Según ordenación
E.3.1- Usos pormenorizados:	Mayoritario: Industrial en todas las categorías previstas en el en el apartado 2.3 del Anexo I del Reglameto de Planeamiento. Compatible: Terciarios y Dotacionales en cualquiera de las categorías previstas en el en el apartado 2.2 y 2.4, respectivamente, del Anexo I del Reglameto de Planeamiento.		
E.3.2- Ordenanzas edificatorias de referencia:	Talleres y Servicios. Industrial		
E.4.-Observaciones:			
El planeamiento de desarrollo podrá prever unas ordenanzas edificatorias distintas a las consideradas de referencia, siempre y cuando respeten las condiciones de esta ficha urbanística.			

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 56 página/s. Página 41 de 56. Código de Verificación Electrónica (CVE) T3j+joi2sDcGMBLP2g2o

4. PLANOS DE ORDENACIÓN

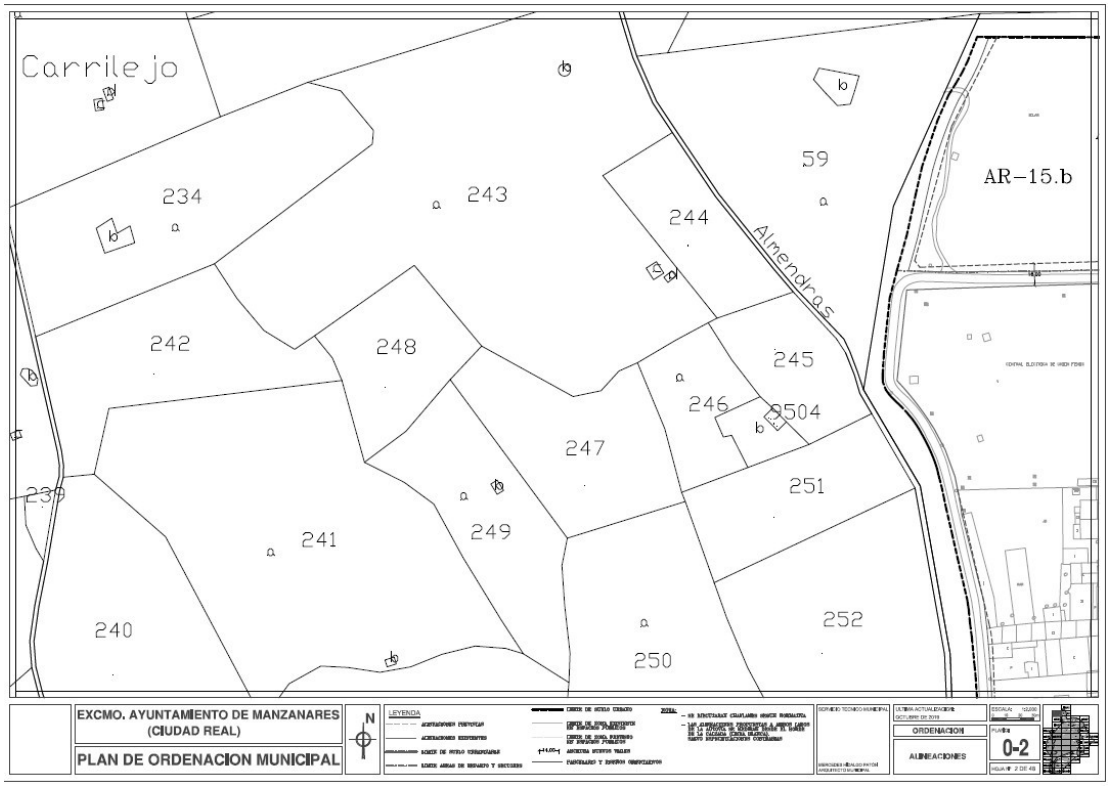

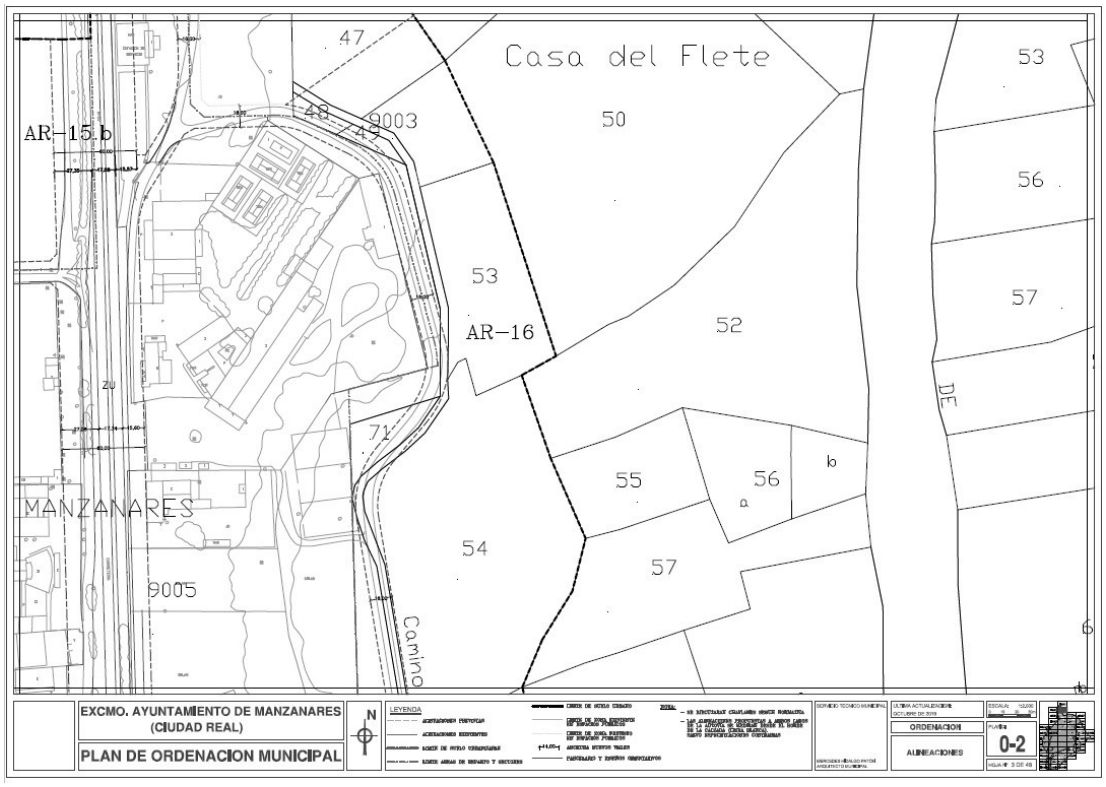

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 56 página/s. Página 42 de 56. Código de Verificación Electrónica (CVE) T3j+joi2sDcGMBLP2g2o

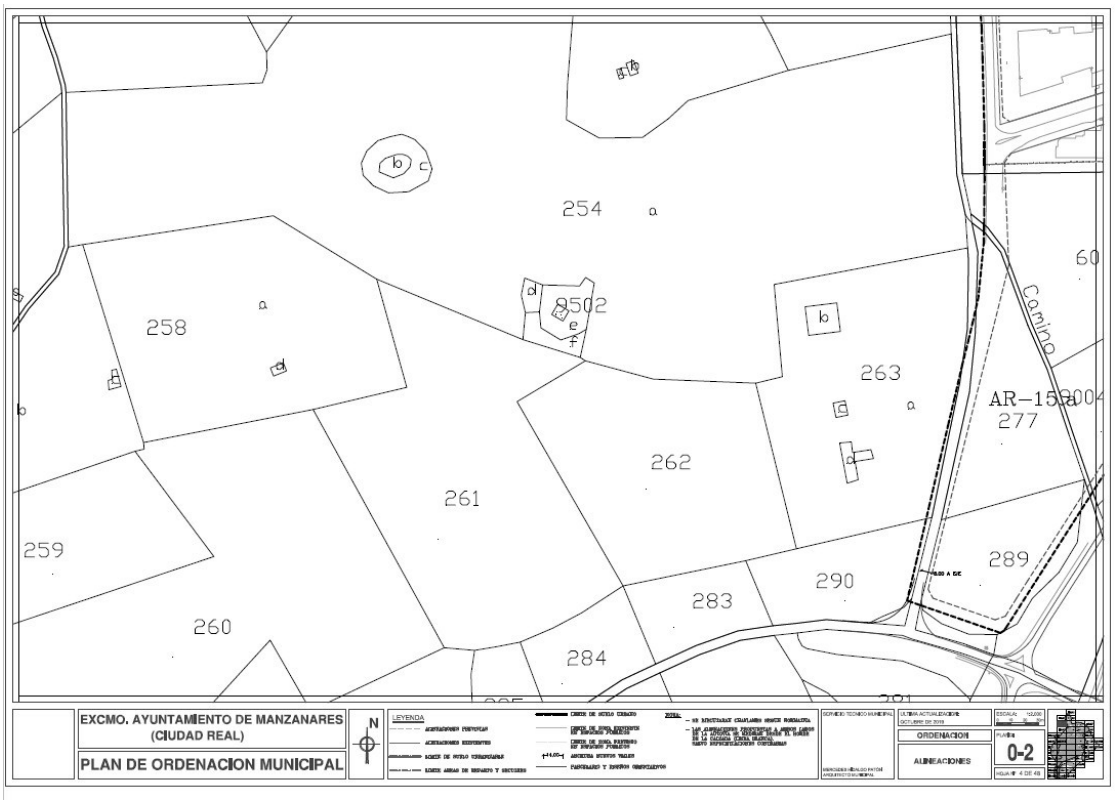

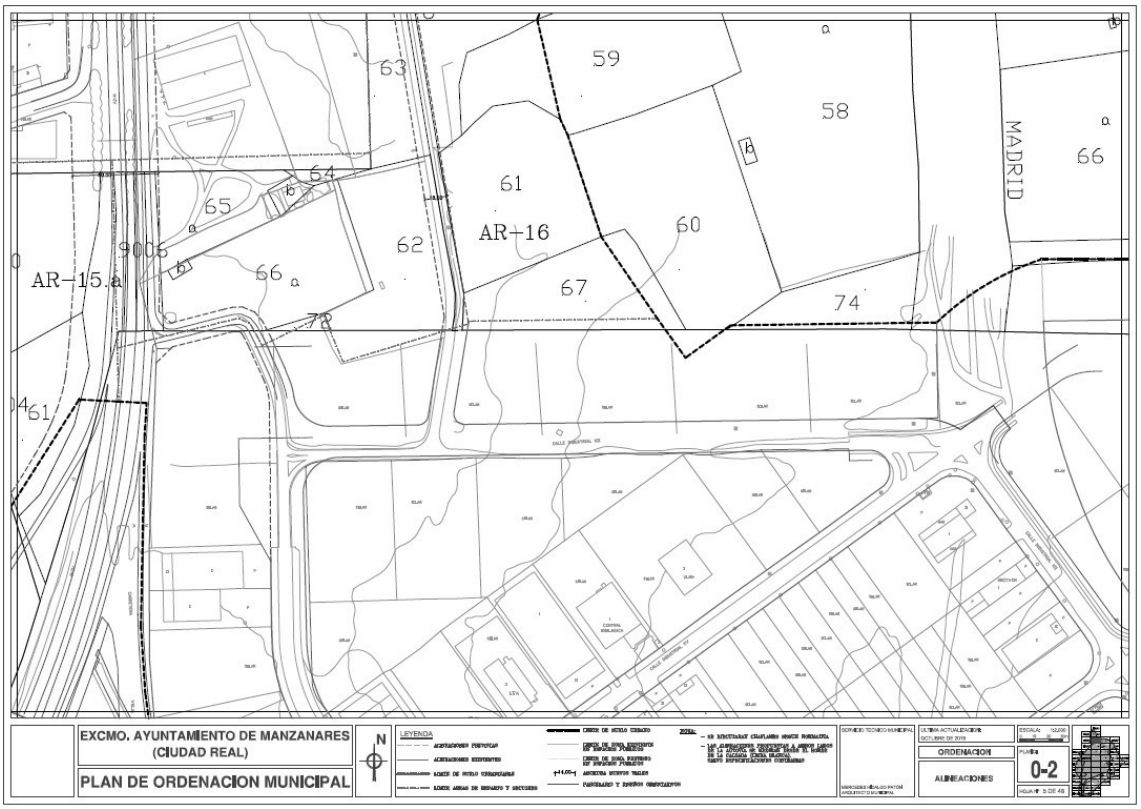

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 56 página/s. Página 43 de 56. Código de Verificación Electrónica (CVE) T3j+joi2sDcGMBLP2g2o

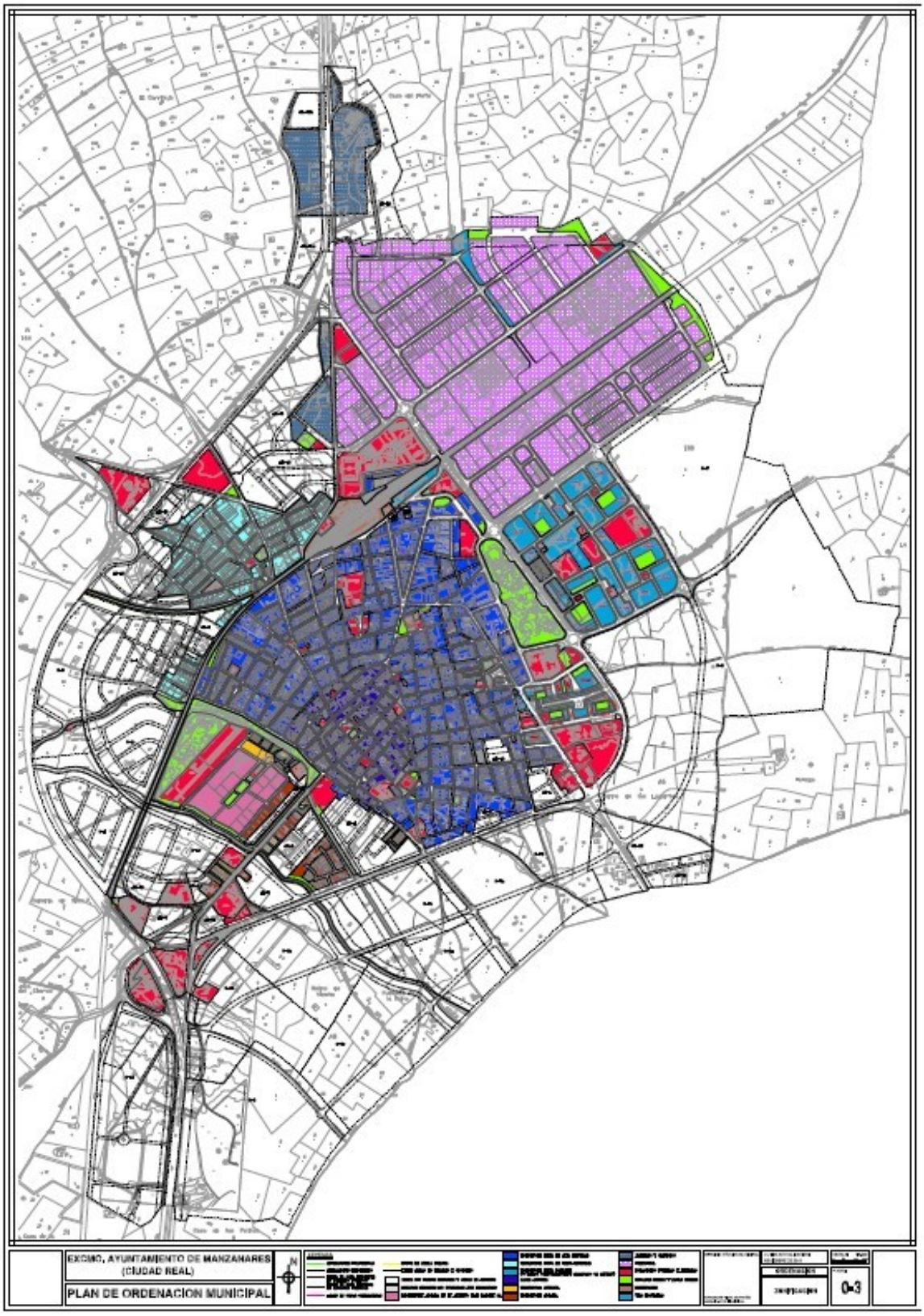

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 56 página/s. Página 44 de 56. Código de Verificación Electrónica (CVE) T3j+joi2sDcGMBLP2g2o

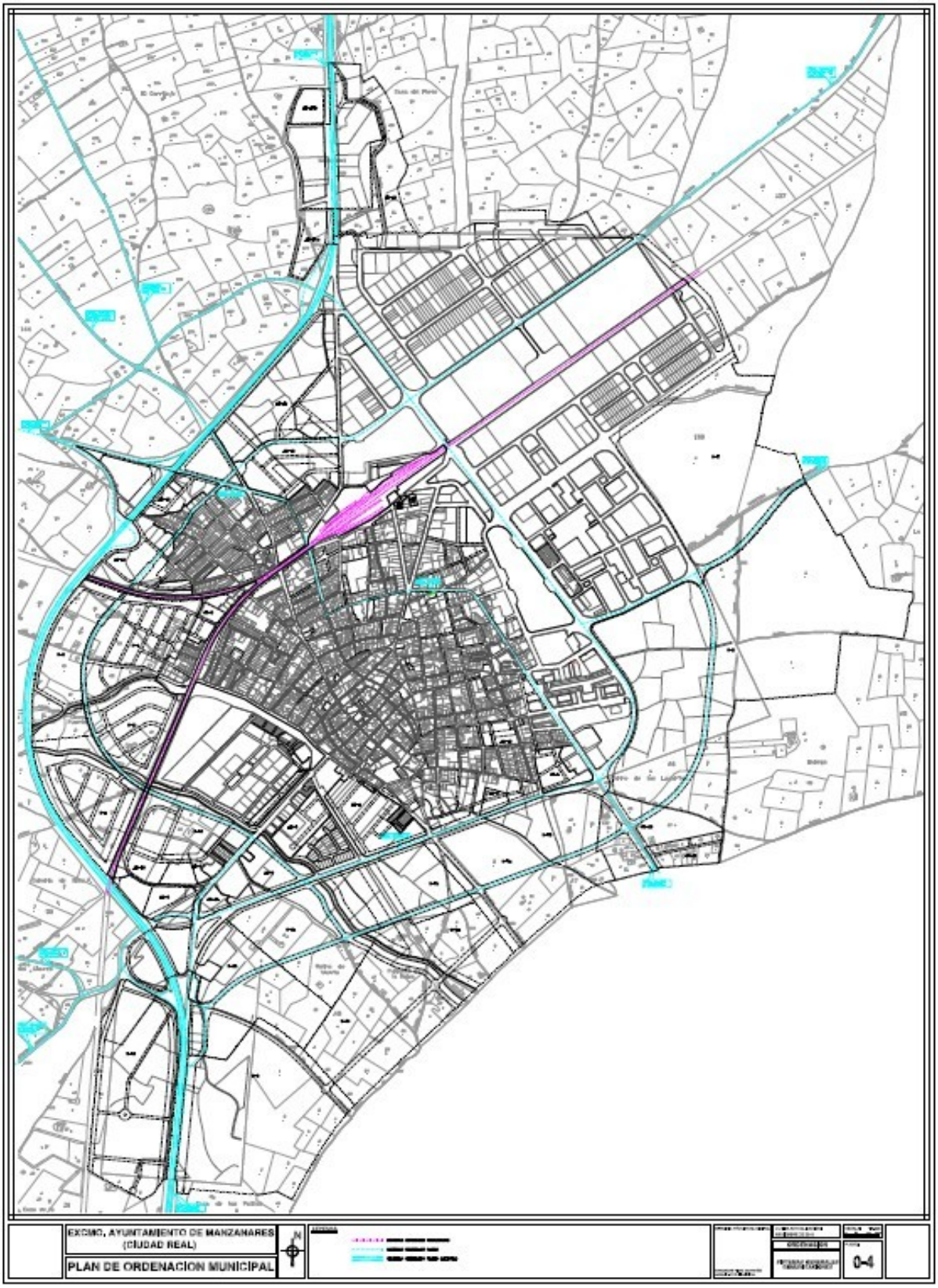

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 56 página/s. Página 45 de 56. Código de Verificación Electrónica (CVE) T3j+joi2sDcGMBLP2g2o

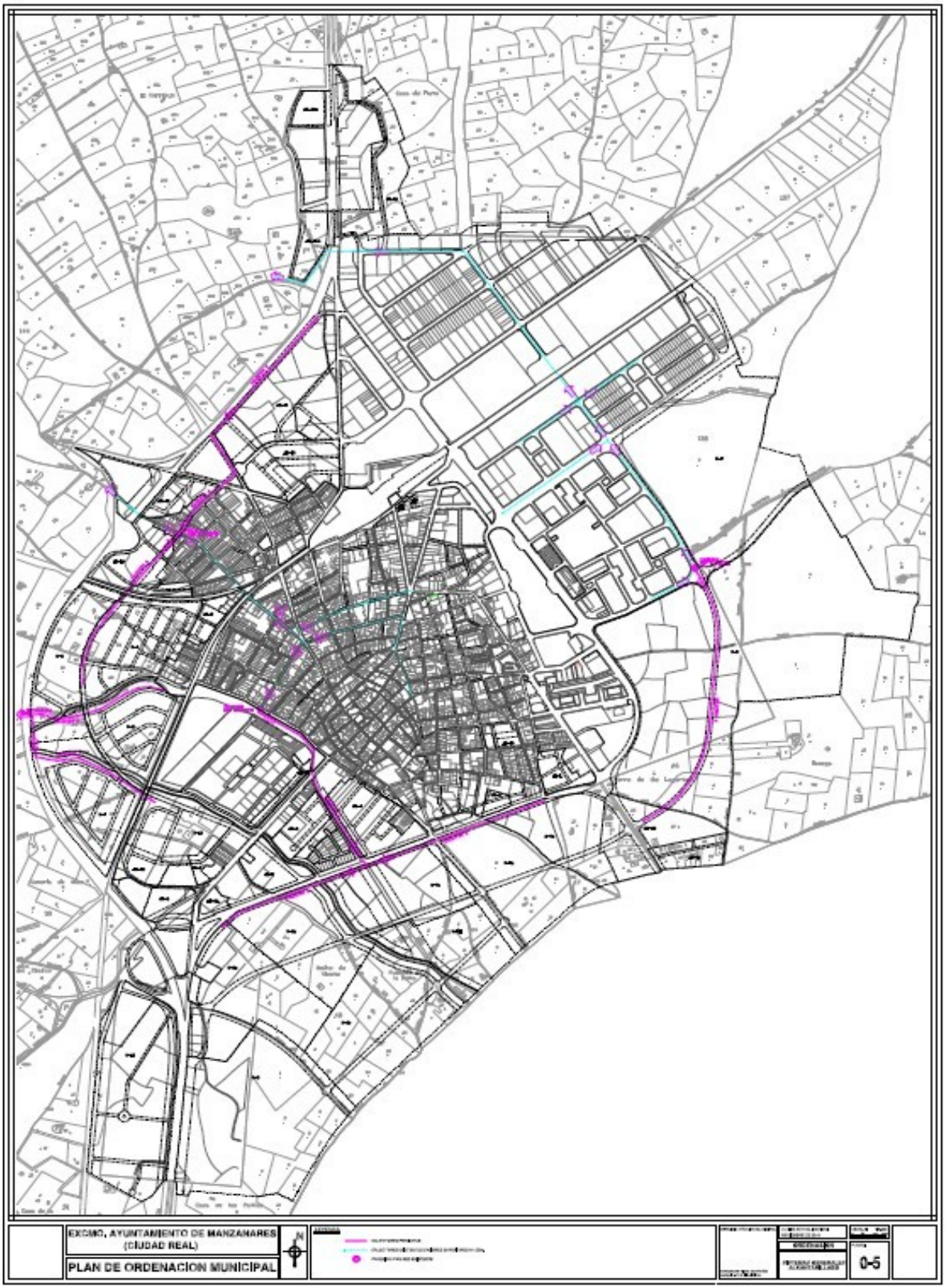

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 56 página/s. Página 46 de 56. Código de Verificación Electrónica (CVE) T3j+joi2sDcGMBLP2g2o

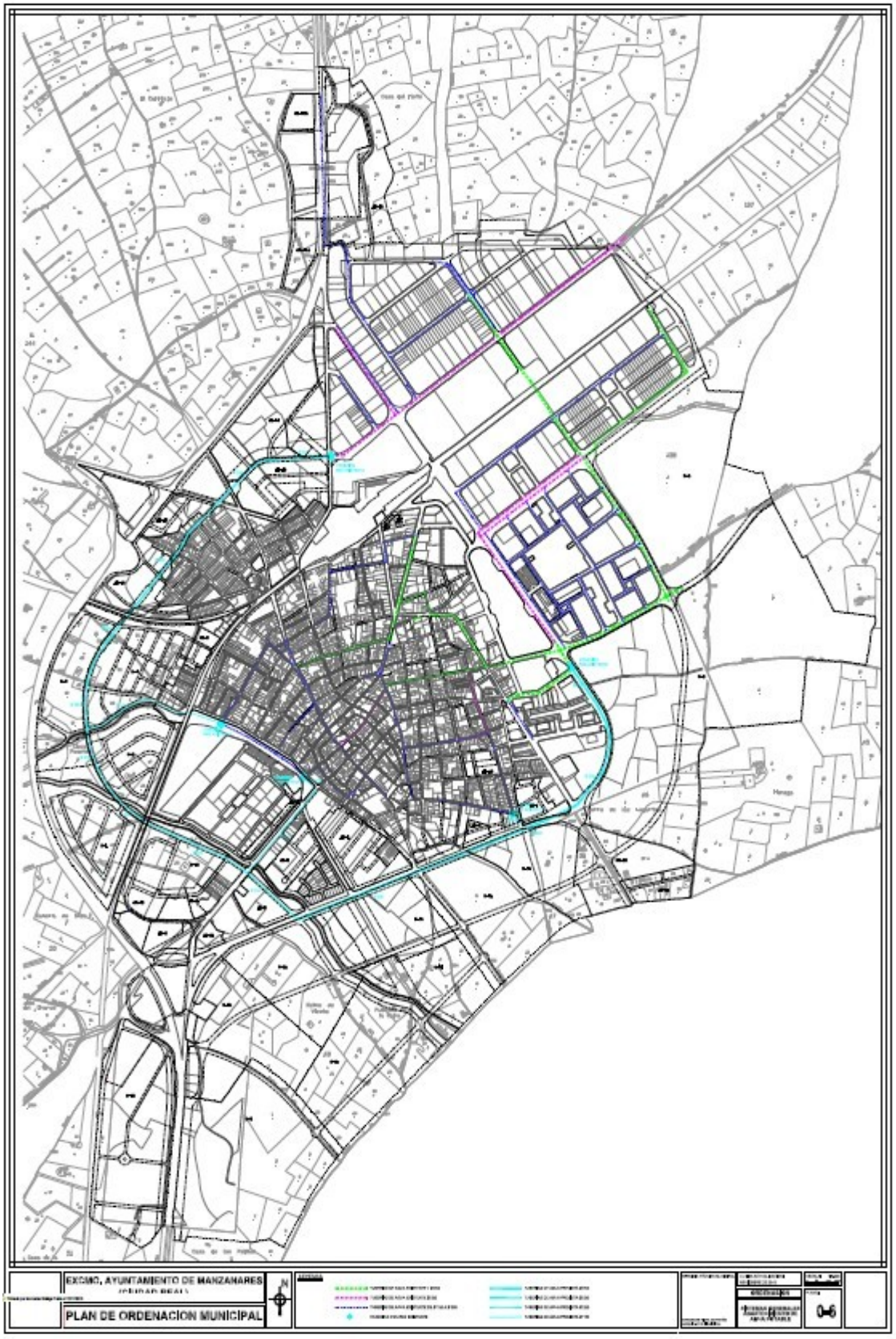

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 56 página/s. Página 47 de 56. Código de Verificación Electrónica (CVE) T3j+joi2sDcGMBLP2g2o

Contra el expresado acuerdo, que es definitiva en la vía administrativa y pone fin a la misma (art. 52.2.a) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril) podrá interponer, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la fecha de publicación.

Sin perjuicio de lo expresado, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente o crea conveniente.

Manzanares, 14 de mayo de 2020.- El Alcalde.

Anuncio número 1070

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 56 página/s. Página 48 de 56. Código de Verificación Electrónica (CVE) T3j+joi2sDcGMBLP2g2o

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

administración local

AYUNTAMIENTOS

PEDRO MUÑOZ

ANUNCIO

Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza de la tasa reguladora por recogida domiciliaria de basura y residuos sólidos y de la tasa reguladora por ocupación privativa y aprovechamiento especial del dominio público.

El Pleno del Ayuntamiento de Pedro Muñoz, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de mayo de 2020, acordó la aprobación inicial de la modificación, de la tasa reguladora por recogida domiciliaria de basura y residuos sólidos y tasa reguladora por ocupación privativa y aprovechamiento especial del dominio público.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Pedro Muñoz, 15 de Mayo de 2020.- El Alcalde, Carlos Alberto Ortíz Sánchez-Tinajero.

Anuncio número 1071

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 56 página/s. Página 49 de 56. Código de Verificación Electrónica (CVE) T3j+joi2sDcGMBLP2g2o

administración local

AYUNTAMIENTOS

PIEDRABUENA

ANUNCIO

Aprobación del padrón del impuesto municipal de cotos de caza ejercicio 2020.

Vista la relación y datos confeccionados sobre el impuesto municipal de cotos de caza correspondiente al año 2020 de acuerdo a los datos contenidos en las oficinas municipales, por un importe de 12.167,27 €.

La Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 14-05-2020, por unanimidad de sus miembros presentes acuerda:

1º.- Aprobar el padrón y liquidaciones del impuesto municipal de cotos de caza correspondiente al año 2020 por un importe de 12.167,27 €.

2º.- Ordenar su exposición pública por plazo de 15 días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de edictos, para que por los interesados pueda ser examinado y presentar las alegaciones que estimen oportunas y en su caso plantear recurso de reposición contra esta Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes a partir de la finalización del periodo de exposición pública, todo lo cual de conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de marzo de 2008 General Tributaria y artículo 14.2 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

3º.- Abrir el periodo de cobro en voluntaria por el plazo que se exprese en las correspondientes notificaciones y liquidaciones que sean procedentes.

Anuncio número 1072

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 56 página/s. Página 50 de 56. Código de Verificación Electrónica (CVE) T3j+joi2sDcGMBLP2g2o

administración local

AYUNTAMIENTOS

SOLANA DEL PINO

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público el contenido de la Resolución de Alcaldía 52/2020 de fecha 18 de mayo de 2020, sobre revocación de competencia genérica en Teniente de Alcalde, la cual dispone literalmente lo siguiente:

"Decreto de alcaldia número 52/2020, de fecha 18 de mayo de 2020.

Doña Josefa Poyatos de Marcos, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamimento de Solana Del Pino (Ciudad Real).

Visto que por Resolución de la Alcaldía número 22/2020 de fecha 16 de marzo de 2020, se delegaron en favor del/ de la Teniente de Alcalde don Javier de Marcos Castellanos las siguientes competencias:

- La totalidad de las funciones de la Alcaldía, con motivo del estado de alarma, que comprendía las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Visto que en la provincia de Ciudad Real avanza a la Fase 1, dentro del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, a partir del 18 de mayo de 2020.

Considerando que según el art. 7.1 relativo a la libertad de circulación de la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, se podrá circular por la provincia, isla o unidad territorial de referencia a efectos del proceso de desescalada.

Considerando que concurren las circunstancias que provocan que en aras de la eficacia en el funcionamiento de los servicios resulte conveniente revocar la competencia delegada en la el/la Teniente de Alcalde don Javier de Marcos Castellanos, en la Alcaldía de la Corporación como órgano delegante.

Considerando que doñaJosefa Poyatos de Marcos, es la titular de la Alcaldia-Presidencia de la Corporacion de Solana del Pino (Ciudad Real).

Y en uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas, en especial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales ROF y en su virtud los artículos 8 y 9.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-, he resuelto:

Primero.- Revocar la competencia delegada por Resolución de la Alcaldía número 22/2020 de fecha 16 de marzo de 2020 respecto de las funciones de la Alcaldía en el Teniente de Alcalde don Javier de Marcos Castellanos, de nuevo en la Alcaldía Presidencia de la Corporación como órgano que fue el delegante de la misma.

Segundo.- Remitir anuncio de la presente Resolución al Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 44.2 ROF, así como en el tablon de anuncios de la entidad local, sin perjuicio de la efectividad de la revocación a partir del día siguiente al de la firma de la pre-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 56 página/s. Página 51 de 56. Código de Verificación Electrónica (CVE) T3j+joi2sDcGMBLP2g2o

sente Resolución.

Tercero.- Notificar la presente resolución a los interesados en el procedimiento en tramitación, si los hubiere, con anterioridad a la resolución final que se dicte. A tal fin, se les comunicará que contra el acuerdo de revocación no cabrá recurso, aunque podrá impugnarse en el recurso que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento.

Cuarto.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno Municipal en la siguiente sesión ordinaria que celebre".

Lo que se publica para general conocimiento.

En Solana del Pino, a 18 de mayo de 2020.- La Alcaldesa-Presidenta, Josefa Poyatos de Marcos.

Anuncio número 1073

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 56 página/s. Página 52 de 56. Código de Verificación Electrónica (CVE) T3j+joi2sDcGMBLP2g2o

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

administración local

AYUNTAMIENTOS

TORRE DE JUAN ABAD

ANUNCIO

Expediente: 643/2019

Aprobado el Reglamento de control interno con fiscalización previa limitada del Ayuntamiento de Torre de Juan Abad, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación inicial

En Torre de Juan Abad, la Alcaldesa-Presidente María del Señor Fresneda Guerra.

Documento firmado electrónicamente.

Anuncio número 1074

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 56 página/s. Página 53 de 56. Código de Verificación Electrónica (CVE) T3j+joi2sDcGMBLP2g2o

administración local

AYUNTAMIENTOS

VISO DEL MARQUÉS

EDICTO

Que por Decreto de Alcaldía de 18/05/2020, se aprobó el padrón del 2º bimestre 2020 de la tasa de agua y otros, relativo a las tasas de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y depuración de aguas residuales, por un importe total de 48.339,82 € ; siendo el plazo de cobro en voluntaria del 13 de mayo al 14 de julio de 2020, efectuándose la gestión de este, por la empresa concesionaria del servicio, Agua y Gestión del Ciclo Integral, S.L.U., en sus oficinas sitas en la calle Real, 84-A en horario de 10 a 13 horas, de lunes a viernes.

Para facilitar el ingreso de las tasas, se enviaran al domicilio de cada titular los recibos con las liquidaciones practicadas de dicho padrón y con la modalidad de pago (Domiciliación bancaria o pago en las oficinas), sin carácter de notificación. En caso de no recibirlo, el contribuyente debe requerir en la oficina de Agua y Gestión del Ciclo Integral, S.L.U., el oportuno duplicado o en su defecto, el justificante, una vez comprobado la inclusión del contribuyente en el padrón cobratorio.

Los ingresos se efectuarán en el plazo indicado. Los recibos no domiciliados se abonarán en las oficinas de Agua y Gestión del Ciclo Integral, S.L.U., mediante efectivo o tarjeta bancaria, y en los domiciliados en las entidades de crédito designadas por los contribuyentes. Así mismo, los contribuyentes pueden utilizar las siguientes modalidades de pago:

- Domiciliación bancaria, solicitándolo al menos con 2 meses de antelación al comienzo del periodo recaudatorio y sin coste alguno.
- Llamando al teléfono gratuito de Atención al cliente: 900 81 09 71.
- Aplicación móvil (app) gratuita “aqualia contact”, disponible en Google Play y App Store.
- Oficina virtual ubicada en la página web de Aqualia: www.aqualia.com
- Cajeros de las entidades bancarias provistos de lector de código de barras.

Transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria de los recibos de dicho padrón sin haberlos satisfecho, incurrirán en el recargo del 20%, intereses de demora y costas en su caso, iniciándose el procedimiento de cobro por la vía de apremio. Todo ello sin perjuicio del corte del suministro, de acuerdo con lo preceptuado en el Reglamento del Suministro domiciliario de Agua y en la ordenanza reguladora de dicho precio público.

Contra el presente padrón o liquidaciones de este, se podrá formular ante este Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOP, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y los artículos 114 y 115 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la interposición de estos recursos no interrumpirá el procedimiento, excepto en los términos y condiciones señalados en el Art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. No obstante se podrá interponer cualquier recurso que en derecho se estime conveniente.

Documento firmado electrónicamente.

Anuncio número 1075

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 56 página/s. Página 54 de 56. Código de Verificación Electrónica (CVE) T3j+joi2sDcGMBLP2g2o

administración de justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

CIUDAD REAL - NÚMERO 1

N.I.G.: 13034 44 4 2019 0001523.
Procedimiento Ordinario 0000512/2019.
Sobre Ordinario.
Demandante: Nerea Serrano Moya.
Abogado: Pedro García Valdivieso Manrique.
Demandado: FOGASA y Rosa Beatriz Caro de la Barrera.
Abogado: Letrado de FOGASA.

EDICTO

Don Francisco Javier Mendoza Castellano, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Ciudad Real, hago saber:

Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Nerea Serrano Moya contra FOGAS y Rosa Beatriz Caro de la Barrera, en reclamación por ordinario, registrado con el número Procedimiento Ordinario 0000512/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Rosa Beatriz Caro de la Barrera, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17/9/2020 a las 10:30 y 11:00 horas, en calle Eras del Cerrillo, 3, sala 10, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de Abogado o representado técnicamente por Graduado Social colegiado, o representado por Procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por Graduado Social colegiado, o representado por Procurador, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de Abogado, Procurador o Graduado Social colegiado.

Y para que sirva de citación a Rosa Beatriz Caro de la Barrera, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ciudad Real, a dieciocho de mayo de dos mil veinte.- El/La Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requie-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 56 página/s. Página 55 de 56. Código de Verificación Electrónica (CVE) T3j+joi2sDcGMBLP2g2o

ran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Anuncio número 1076

Firmado por Jefe de Negociado del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 19/05/2020

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 56 página/s. Página 56 de 56. Código de Verificación Electrónica (CVE) T3j+joi2sDcGMBLP2g2o